UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

31-2026
Año L
13 de abril de 2026

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Consejo Universitario

Artículo **Página**

Sesión ordinaria n.º 6961
Jueves 11 de diciembre de 2025

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones n.os 6930, 6931 y 6938 3

2. ORDEN DEL DÍA. Ampliación 3

3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO 3

4. ORDEN DEL DÍA. Modificación 3

5. DICTAMEN CE-4-2025. Instancia a la Administración para que en el marco de las funciones de la Comisión Interinstitucional UCR-CCSS contribuya con el diseño y elaboración de estudios e instrumentos técnicos para la proyección de la demanda de personas especialistas médicas 3

6. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO (CONTINUACIÓN) 6

7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-149-2025. *Reforma a la Ley n.° 9960, Creación de la Agencia Espacial Costarricense (texto dictaminado),* Expediente n.° 24.383 6

8. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-28-2025. Modificación del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión n.° 6719, artículo 6, del 1.° de agosto de 2023 10

9. ORDEN DEL DÍA. Modificación 10

10. DICTAMEN CAE-17-2025. *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.* Modificación del artículo 2 11

11. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-166-2025. *Fortalecimiento de la salud pública,* Expediente n.° 24.015 (texto actualizado) 11

12. DICTAMEN CAFP-27-2025. Plan Anual Operativo y Proyecto de Presupuesto de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo 2026 14

continúa en la página siguiente

13. DICTAMEN CAFP-28-2025. Descuento en las tasas de interés de toda la cartera de crédito de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, para el segundo semestre de 202518

14. DICTAMEN CAFP-26-2025. Modificaciones al presupuesto y a las metas e indicadores del Plan Anual Operativo 2025 de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo19

15. DICTAMEN CCCP-9-2025. *Reglamento del Consejo Universitario.* Modificación al artículo 1220

16. DICTAMEN CCCP-10-2025. Modificaciones a los artículos 23 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*; 4 de los *Lineamientos generales del Centro Infantil Laboratorio*; 4, inciso a), del *Reglamento de la Oficina de Administración Financiera*; 14, inciso a), del *Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*; 6, inciso a), del *Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones*; 8, inciso a), del *Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas*; y 7, del *Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura*20

17. DICTAMEN CAE-18-2025. *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*. Modificación al artículo 5 e inclusión de los artículos 11 bis, 11 ter y del transitorio 3. En consulta20

18. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-147-2025. *Regulación de plaguicidas altamente peligrosos para la salud y el ambiente,* Expediente n.° 23.783.....20

19. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-29-2025. Divulgación de resultados de sedes, recintos, centros e institutos de investigación y estaciones y fincas experimentales como mecanismo para la rendición de cuentas y transparencia en la gestión de los recursos públicos.....24

20. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-28-2025. Creación de una Comisión Especial denominada Mesa para la Contratación Inclusiva y la Igualdad Laboral en la Universidad de Costa Rica.....28

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.° 6961

Celebrada el jueves 11 de diciembre de 2025

Aprobada en la sesión n.° 6984 del jueves 9 de abril de 2026

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario aprueba las actas n.os 6930, extraordinaria, del miércoles 3 de setiembre de 2025; 6931, ordinaria, del jueves 4 de setiembre de 2025; y 6938, extraordinaria, del lunes 29 de setiembre de 2025, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** incluir en el orden del día la Propuesta de Miembros CU-28-2025 referente a la creación de una comisión especial denominada Mesa para la Contratación Inclusiva y la Igualdad Laboral en la Universidad de Costa Rica, con el objetivo de proponer medidas de acción afirmativas en el trámite de los concursos de antecedentes para la contratación de personal y el proceso de desinterinización, con criterios de equidad de género, de conformidad con lo aplicable del artículo 4 bis de la *Ley de la Promoción de la Igualdad Social de la Mujer* (Ley n.° 7142).

ARTÍCULO 3. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: logros de las representaciones estudiantiles en el Consejo Universitario en los últimos tres años.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar al Dictamen CE-4-2025 referente a analizar, de forma integral, la situación actual del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas de la Universidad de Costa Rica y definir los mecanismos resolutivos requeridos ante las necesidades identificadas.

ARTÍCULO 5. La Comisión Especial presenta el Dictamen CE-4-2025 referente a analizar, de forma integral, la situación actual del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas de la Universidad de Costa Rica y definir los mecanismos resolutivos requeridos ante las necesidades identificadas.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE**:

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.° 6693, artículo 14, del 27 de abril de 2023, recibió a representantes del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, quienes se refirieron a la estructura organizacional del posgrado, los procedimientos administrativos, la admisión y la gestión presupuestaria del programa de posgrado, entre otros aspectos.

2. En la sesión n.° 6695, artículo 10, del 4 de mayo de 2023, el Consejo Universitario recibió a la Dra. Flor Jiménez Segura, entonces decana del Sistema de Estudios de Posgrado, quien se manifestó con respecto a lo dispuesto en el oficio SEP-1467-2023, con fecha del 11 de abril de 2023.

3. En la sesión n.° 6717, artículo 11, del 26 de julio de 2023, el Consejo Universitario conoció la Propuesta de Miembros CU-24-2023, con fecha del 21 de julio de 2023, y acordó:

 Crear una Comisión Especial para que analice, de forma integral, la situación actual del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas de la Universidad de Costa Rica y defina los mecanismos resolutivos requeridos ante las necesidades identificadas. La Comisión estará conformada por el Dr. Jaime Caravaca Morera, quien la coordinará, la Dra. Patricia Fumero Vargas y el Dr. Carlos Araya Leandro, miembros del Consejo Universitario, la Dra. Lydiana Ávila de Benedictis, directora del PPEM, Dra. Flor Jiménez Segura, decana del SEP y el Dr. Fernando Morales Martínez, decano de la Facultad de Medicina.

4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso para análisis de la Comisión Especial mediante el Pase CU-71-2023, del 28 de julio de 2023.

5. En octubre de 2023, la Dra. Lydiana Ávila de Benedictis, entonces directora del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, renunció a su cargo, por lo que le sustituyó en la comisión el Dr. Carlos Araya Fonseca, quien actualmente tiene a su cargo la Dirección del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.

6. El *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* establece que:

 ARTÍCULO 2. Los estudios de posgrado

 El SEP organiza los estudios de posgrado como programas con carácter disciplinario, multidisciplinario, interdisciplinario o transdisciplinario, los cuales, mediante diversos modelos curriculares y distintas modalidades para la innovación educativa, conducen a la obtención de un grado de doctorado académico, maestría académica o maestría profesional, o de especialidad.

 (…)

7. El *Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas* dispone que:

 ARTÍCULO 5.- El Programa está dirigido por la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (en lo sucesivo, la Comisión del Programa). Integran esta Comisión:

 - *La Decanatura del SEP.*

- *La Dirección del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (en adelante la Dirección del Programa).*
- *Las Direcciones del Área Quirúrgica y del Área Médica.*
- *Los (as) Coordinadores (as) de las Unidades de Posgrado.*

Esta Comisión está dividida en dos unidades: Quirúrgica y Médica, las cuales pueden sesionar separada o conjuntamente según lo ameriten los temas por tratar.

(…)

8. El *Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal* se refiere a la especialidad en los siguientes términos:

- ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Es una modalidad de estudios de posgrado que se utiliza en campos que requieren formación específica y práctica en determinadas áreas del saber. La formación básicamente se fundamenta en una relación estrecha profesor-alumno, de manera que el estudiante aprende haciendo, mediante una supervisión estrecha del profesor.

Por lo general, el plan de estudios se estructura como un programa de trabajo académico que se vincula con las obligaciones profesionales y laborales del estudiante y que incluye investigación práctica y aplicada en el campo correspondiente.

Por lo anterior, las instituciones vinculadas al área de estudio, tienen una participación muy importante en la formación de los especialistas, dada la necesidad fundamental de la práctica en el campo profesional.

(…)

9. El Programa de Posgrado en Especialidades Médicas data de 1975 y se ha caracterizado por su compromiso con la salud y seguridad social en el país. Además, es uno de los programas de posgrado más grande e importante del Sistema de Estudios de Posgrado, pues tiene como propósito brindar al país profesionales especialistas con los más altos niveles académicos y humanos en los diferentes campos de la medicina.

10. Debido a la naturaleza del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, su gestión está vinculada directamente con su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social y el Centro de Desarrollo Estratégico e Investigación en Salud y Seguridad Social, debido a que la oferta académica de las especialidades en la Universidad de Costa Rica responde a las necesidades establecidas por la Caja Costarricense de Seguro Social. Desde esta perspectiva, el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas es un pilar esencial para el sistema de salud nacional.

11. La Comisión Especial integrada por el Consejo Universitario realizó un análisis situacional desde diferentes perspectivas, a fin de identificar las necesidades, las fortalezas y las oportunidades de mejora, así como las limitaciones existentes, muchas de ellas estructurales. Debido a la complejidad de la materia, la comisión recurrió a diversos actores para su estudio.

12. Como parte del análisis de la Comisión Especial, se estudiaron los hallazgos y recomendaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria mediante los informes OCU-R-208-2022, del 27 de julio de 2022, el OCU-R-037-2024, del 23 de febrero de 2024, y el OCU-R-058-A-2024, del 21 de marzo de 2024. Para ello, se contó con la participación del MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor universitario, y del MBA Johnny Badilla Bolaños, jefe de Auditoría Operacional de la Oficina de Contraloría Universitaria.

13. La Comisión Especial tomó en cuenta los resultados y los elementos expuestos en el Informe DFOE-BIS-IAD-00002-2025, emitido por la Contraloría General de la República el 14 de agosto de 2025.

14. En enero 2025, con los cambios en la conformación del Consejo Universitario, se integró a este espacio el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, en sustitución del Dr. Carlos Araya Leandro.

15. En el marco del estudio asignado a la Comisión Especial, se brindaron una serie de perspectivas por parte de diversas instancias universitarias; a saber: la Facultad de Medicina, el Sistema de Estudios de Posgrado, el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas y el Centro de Desarrollo Estratégico e Investigación en Salud y Seguridad Social.

16. De acuerdo con lo solicitado por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (oficio OAICE-223-2025, del 7 de febrero del 2025), el Consejo Universitario, en la sesión n.° 6880, artículo 4, punto p), del 4 de marzo de 2025, acordó:

1. Devolver a la OAICE la propuesta de Reforma al Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio, remitida en el oficio OAICE-2415-2023, del 2 de noviembre de 2023 y que es analizada por la CDP, mediante el Pase CU-119-2023, del 13 de noviembre de 2023

(…)

17. En la sesión n.° 6918, artículo 9, del 12 de agosto de 2025, el Consejo Universitario acordó nombrar al Ph. D. Eldon Caldwell Marín como decano del Sistema de Estudios de Posgrado por un periodo de cuatro años, partir del 31 de agosto de 2025, por lo que a partir de dicha fecha el Ph. D. Caldwell Marín se incorporó a la Comisión Especial, en sustitución de la Dra. Flor Jiménez Segura.

18. Desde la Facultad de Medicina se dio énfasis en el origen y propósito del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, en el impacto que tiene este posgrado en el sistema de salud nacional, así como en la importancia de la planificación del recurso humano y de la implementación de estrategias orientada a la retención y reconocimiento del trabajo que realiza el personal que pertenece al posgrado.

19. El Sistema de Estudios de Posgrado profundizó en el análisis a partir de cinco temáticas, a saber: la gestión de procedimientos administrativos e institucionales, el uso de recursos públicos, el proceso de admisión, las auditorías institucionales y la interrelación entre el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, el Sistema de Estudios de Posgrado y la Caja Costarricense de Seguro Social.

20. El Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, por su parte, consideró fundamental que se reconozca la particularidad metodológica del proceso de formación de especialidades médicas, en donde es indispensable que no se comprometa la calidad del aprendizaje ni la seguridad de las personas que acuden al sistema de salud. Adicionalmente, se refirió a los procesos de acreditación que se encuentran en trámite, la coordinación interinstitucional y otros aspectos administrativos y de gestión del programa de posgrado.

21. La Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas ha tenido dificultades operativas que, mayoritariamente, se han dado debido al tamaño de ese órgano, ya que se dificulta lograr el cuórum requerido para sesionar y tomar decisiones que resultan relevantes para definir el curso del programa de posgrado.

22. La Rectoría de la Universidad de Costa Rica designó al Dr. Maikel Vargas Sanabria como asesor encargado de atender y dar seguimiento a los temas asociados con el Área de la Salud, razón por la cual la Comisión Especial lo invitó a participar en este espacio en aras de contar con una visión más amplia que incorpore la gestión universitaria.

23. Se determinó esencial implementar estrategias para promover la identidad universitaria y el sentido de pertenencia por parte del personal del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas. En esta línea, resulta primordial dar seguimiento a la propuesta planteada ante el Consejo Nacional de Rectores para la redefinición del grado académico de las especialidades médicas en el Convenio de Nomenclatura de Grados y Títulos.

24. Desde el Centro de Desarrollo Estratégico e Investigación en Salud y Seguridad Social se profundizó en la importancia de determinar la capacidad instalada de las diversas instituciones involucradas, en la ampliación de la cantidad de plazas destinadas desde la Caja Costarricense de Seguro Social para médicos residentes, los problemas de retención de personal y las acciones de articulación que deben implementarse en colaboración con todos los actores involucrados en el sistema de salud.

25. Es esencial analizar y proyectar al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas desde una visión estratégica institucional que no únicamente atienda el corto plazo, sino también las diferentes situaciones emergentes a largo plazo, que garantice la sostenibilidad y fortalezca la pertinencia académica en correspondencia con las prioridades nacionales e internacionales

26. Las acciones que se puedan implementar para apoyar la gestión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas se traducen en una mejor calidad de vida y en la posibilidad de materializar el derecho a la salud como derecho humano para el país, de ahí la importancia de que la Universidad de Costa Rica continúe sumando esfuerzos para promover la investigación en todas las áreas del saber y la docencia con altos estándares de calidad.

27. El Programa de Posgrado en Especialidades Médicas cuenta con más de 50 programas, una población estudiantil que supera las 800 personas y alrededor de 1500 personas docentes distribuidas en múltiples sedes hospitalarias, pero dispone de recursos y personal limitado, pues incluso solo cuenta con una plaza profesional encargada de la actualización de los programas cuando debe llevarse una revisión curricular obligatoria cada cinco años, en términos generales la gestión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas excede la capacidad del personal de apoyo asignado.

28. La Universidad de Costa Rica ha sido pionera y líder en la formación de personas médicas especialistas, por lo que resulta de vital importancia trazar una hoja de ruta orientada a la continuidad y la mejora del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.

ACUERDA

1. Instar a la Administración universitaria para que en el marco de las funciones de la Comisión Interinstitucional (Universidad de Costa Rica-Caja Costarricense de Seguro Social) contribuya con el diseño y elaboración de estudios e instrumentos técnicos para la proyección de la demanda de personas especialistas médicas según la demanda país, y apoyar de esta manera al Ministerio de Salud como ente rector e instancia que posee los datos epidemiológicos y demográficos necesarios para realizar dichos estudios.

2. Solicitar a la Administración que, a la luz de los cambios incorporados en el Convenio Específico entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa

Rica en Especialidades en Salud, referente al proceso de admisión, se realice una evaluación de los resultados de la nueva conceptualización al finalizar el segundo año de implementación del citado convenio. Dicha evaluación deberá ser remitida para conocimiento del Consejo Universitario a más tardar en diciembre 2027.

3. Solicitar a la Administración que:

 a. Analice las posibilidades de asignación de una plaza de ½ tiempo completo para la Dirección del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas. Además, que tome las medidas necesarias para consolidar este recurso y ampliar la jornada eventualmente a un tiempo completo.

 b. Asigne, de manera temporal, un tiempo completo para continuar el proceso de actualización y acreditación de los programas del Posgrado en Especialidades Médicas.

 c. Analice la posibilidad de otorgar al menos ½ tiempo completo para fortalecer la gestión administrativa del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, en aras de mejorar la planificación, la distribución de carga laboral y mejorar los procesos y controles que se deben llevar a cabo desde el posgrado. Adicionalmente, se deben tomar las medidas necesarias para la creación progresiva de plazas administrativas especializadas en informática, archivo, evaluación, estadística, filología y psicología.

 d. Otorgue atención prioritaria al seguimiento de la propuesta presentada en el Consejo Nacional de Rectores para el reconocimiento de la especialidad médica como formación avanzada en el Convenio de Nomenclatura de Grados y Títulos e informe al Consejo Universitario sobre las gestiones realizadas a más tardar en febrero de 2026.

4. Solicitar a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa que, en el marco de la revisión del *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio* y en colaboración con la Administración, valore las posibles propuestas de reforma al reglamento orientadas a reconocer la situación del personal académico del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas en aras de estimular y apoyar la participación académica internacional.

5. Solicitar al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas y al Sistema de Estudios de Posgrado que, de manera conjunta, coordinen y gestionen las acciones requeridas para potenciar la capacitación del personal docente del programa de posgrado en cuanto a la normativa universitaria, al funcionamiento de órganos colegiados y al uso de herramientas digitales. Ambas instancias deberán presentar una propuesta de abordaje a la Administración a más tardar en junio de 2026.

6. Solicitar a la Administración en conjunto con el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas y el Sistema de Estudios de Posgrado la formulación de una estrategia orientada a fortalecer el sentido de pertenencia y el arraigo institucional del personal docente del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.

7. Solicitar a la representación institucional ante la Comisión Interinstitucional CCSS-UCR velar por el cumplimiento y desarrollo de los compromisos dispuestos en el Convenio Específico entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa Rica en Especialidades en Salud.

8. Reconocer las acciones tomadas por la Administración universitaria para mejorar las condiciones de infraestructura y espacio del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas e instarle a continuar este proceso de mejora tanto para la infraestructura física como para la tecnológica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario continúan con la presentación de sus informes: agradecimiento por trabajo realizado durante el año, felicitación a nueva directora del Programa Estado de La Nación, felicitación a representante electo de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario, designación de nuevas autoridades del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, y felicitación al equipo de voleibol de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 7. La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-149-2025 en torno al proyecto de ley denominado *Reforma a la Ley n.° 9960, Creación Agencia Espacial Costarricense (texto dictaminado 9 de abril de 2025),* Expediente n.° 24.383.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE**:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica,* le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto *Reforma de la Ley n.° 9960, Creación Agencia Espacial Costarricense (AEC),* Expediente n.° 24.383 (oficio AL-CPAJUR-1956-2025, del 16 de abril de 2025). La Rectoría elevó la consulta al Consejo Universitario mediante el oficio R-2855-2025, del 24 de abril de 2025.

2. Este proyecto de ley tiene como objetivo modificar la Ley n.º 9960, en aspectos que han sido objeto de cuestionamientos, incluso hasta se ha propuesto la derogatoria de la ley que crea la Agencia Espacial Costarricense[1].

3. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-224-2025, del 26 de setiembre de 2025, señala que este proyecto de ley no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución.

4. Se recibieron los criterios de la Vicerrectoría de Investigación, del Centro de Investigaciones Espaciales, de la Escuela de Física (en un mismo oficio) y de la Facultad de Ingeniería[2]. En síntesis, se señala que:

 4.1. Las observaciones que se han manifestado en pronunciamientos anteriores siguen plenamente vigentes, pues la reforma no las soluciona.

 4.2. Ausencia de una estructura científica integral: el proyecto sigue sin contemplar un Consejo Científico o Asesor que guíe las decisiones estratégicas de la agencia. La experiencia de agencias espaciales exitosas, como la alemana (DLR), demuestra que su personal y liderazgo son predominantemente científicos. El actual proyecto insiste en un Consejo Directivo con un perfil político-comercial, mediante la inclusión de representantes del Instituto Nacional de Aprendizaje y del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, lo cual, si bien es valioso, no suple la necesidad de una guía científica experta.

 4.3. Falta de definición de áreas prioritarias: no establece las áreas estratégicas de desarrollo científico y tecnológico que la Agencia Espacial Costarricense debería impulsar. Sin esta definición, la agencia carece de un rumbo claro y sus esfuerzos corren el riesgo de dispersarse sin generar un impacto real.

 4.4. Enfoque comercial sobre el científico: sigue priorizando aspectos comerciales y de gestión, y deja en un segundo plano sus funciones esenciales de fomento a la ciencia, la tecnología y la educación.

 4.5. Sin compromiso de acceso abierto a los datos: no se menciona la obligación de la Agencia Espacial Costarricense de garantizar el acceso libre a los datos generados por sus actividades, un principio indispensable para el desarrollo científico colaborativo.

 4.6. Precarización de los requisitos para la dirección ejecutiva: esto es un retroceso inaceptable, el punto más alarmante de la nueva reforma es la drástica reducción de los requisitos para el cargo de dirección ejecutiva. La Ley n.° 9960 original, aunque con problemas, establecía un perfil de alto nivel, ya que solicitaba (…) *conocimientos especializados a nivel de doctorado* y publicaciones *científicas indexadas en medios internacionales.* La reforma propuesta en el Expediente n.° 24.383 (artículo 9) modifica esto para requerir únicamente un grado de maestría en ciencias naturales, exactas o tecnológicas y elimina explícitamente el requisito de contar con publicaciones científicas.

 4.7. Inconsistencia con el objetivo de una agencia de alto nivel: el proyecto justifica la existencia de la Agencia Espacial Costarricense con base en el potencial de Costa Rica y el crecimiento de la industria espacial global, que genera cientos de miles de millones de dólares. Sin embargo, es contradictorio aspirar a participar en un sector tan competitivo, ya que al mismo tiempo se debilita el perfil de quien debe liderar la estrategia nacional.

 4.8. Una agencia espacial no es un ente meramente administrativo. Su función principal es catalizar la investigación, el desarrollo tecnológico y la formación de capital humano avanzado. Para lograr esto es imprescindible que sea dirigida por personas con la más alta calificación científica y técnica, capaces de dialogar al mismo nivel con sus pares de otras agencias espaciales del mundo y de inspirar a nuevas generaciones de personas científicas e ingenieras en el país.

 4.9. Recursos financieros: debería incorporarse un mecanismo que asegure la continuidad o renovación de la asignación presupuestaria más allá de los cuatro años, o vincularla a un porcentaje (aunque mínimo) de otra fuente predecible de ingresos públicos, con el fin de asegurar la sostenibilidad a largo plazo y la capacidad de gestionar los presupuestos dentro de límites claros, creíbles y predecibles, tal como lo recomienda la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos en materia de gobernanza presupuestaria. Esto proporcionaría la seguridad jurídica y financiera que la Contraloría General de la República había señalado como necesaria.

5. Una vez que la Asamblea Legislativa contemple las oportunidades de mejora expuestas en el considerando 4 para la redacción del proyecto de ley, se reiteran los siguientes puntos con el fin de que se tomen en cuenta para su operacionalización, puesto que en la propuesta vigente no se contemplaron:

1. El proyecto de ley es propuesto por las personas diputadas: Danny Vargas Serrano, Alejandra Larios Trejos, Carolina Delgado Ramírez, Pedro Rojas Guzmán, Oscar Izquierdo Sandí, Andrea Álvarez Marín, Kattia Rivera Soto, Rosaura Méndez Gamboa, Sonia Rojas Méndez, Katherine Andrea Moreira Brown, Olga Lidia Morera Arrieta, y Vanessa de Paul Castro Mora.
2. Oficios VI-6028-2025, del 23 de setiembre de 2025; CINESPA-161-2025, del 23 de setiembre de 2025; y FI-499-2025, del 7 de octubre de 2025.

5.1. Antes de proceder con modificaciones parciales que agraven los problemas existentes, es necesario un diálogo nacional que permita replantear la estructura de la Agencia Espacial Costarricense desde sus cimientos, a fin de asegurar que su gobernanza, liderazgo y objetivos estén firmemente anclados en la excelencia científica y tecnológica, tal como lo demandan los estándares internacionales y el futuro de nuestro país.

5.2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, mediante el Proyecto Irazú, logró el diseño, construcción y puesta en órbita del primer satélite desarrollado íntegramente en territorio nacional, lo cual se considera un hito histórico que demuestra la capacidad técnica, científica y académica del país en el campo de la tecnología espacial.

5.3. Actualmente, existen estructuras institucionales de investigación y desarrollo aeroespacial en funcionamiento, tales como el Centro de Investigaciones Espaciales de la Universidad de Costa Rica, el Laboratorio de Sistemas Espaciales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como grupos de investigación consolidados, como el de Ingeniería Aeroespacial, los cuales constituyen plataformas idóneas para la ejecución de proyectos científicos en esta materia.

5.4. En el 2023 se celebró en la Universidad de Costa Rica el primer Congreso Espacial Centroamericano, evento que posicionó al país como referente regional en el intercambio académico y científico en materia espacial, con lo que se reafirmó el interés estratégico de la región en el aprovechamiento pacífico del espacio ultraterrestre.

5.5. Costa Rica cuenta con destacadas personas científicas de reconocimiento internacional que contribuyen al fortalecimiento de la cooperación internacional en temas espaciales y ejercen un papel fundamental en la promoción de vocaciones científicas y en la inspiración de las generaciones actuales y futuras hacia la ciencia, la tecnología y la exploración espacial.

5.6. La Universidad de Costa Rica, en alianza con la empresa Jaguar Space, con sede en el estado de Colorado, Estados Unidos, desarrolla actualmente investigaciones en agricultura espacial, mediante el envío de semillas costarricenses a la órbita terrestre baja para estudiar su comportamiento en condiciones de microgravedad, lo cual representa un avance significativo en la búsqueda de soluciones sostenibles tanto para la producción de alimentos en el espacio como para la agricultura resiliente en el planeta.

5.7. El hecho de que nuestro país cuente con una agencia espacial representa una oportunidad estratégica para consolidar una política pública nacional en materia aeroespacial. En este sentido, resulta pertinente incorporar un análisis técnico integral que fundamente su viabilidad y conveniencia, el cual considere su operatividad, sostenibilidad y aportes al diseño institucional del Estado. Este análisis brindará los insumos necesarios para comprender adecuadamente su impacto en las finanzas públicas y permitirá fortalecer la toma de decisiones con base en evidencia.

5.8. El proyecto de ley ofrece la oportunidad de fortalecer la propuesta mediante la identificación explícita de fuentes de financiamiento y mecanismos que garanticen la sostenibilidad financiera de la Agencia Espacial Costarricense en el mediano y largo plazo. Esto permitirá mejorar la planificación presupuestaria y brindar mayor certeza a los tomadores de decisión y a la ciudadanía sobre el uso responsable de los recursos públicos.

5.9. La exposición de motivos reconoce el reto que ha representado la falta de claridad sobre el presupuesto operativo de la agencia. Este reconocimiento puede convertirse en un punto de partida para definir, de manera más precisa, los requerimientos financieros, de manera que se garantice su sostenibilidad en el tiempo. Tal y como lo recomienda la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, un presupuesto adecuado y alineado con objetivos científicos y tecnológicos es fundamental para asegurar la continuidad y efectividad de la Agencia Espacial Costarricense.

5.10. Existe una oportunidad valiosa para reforzar la conceptualización del proyecto, mediante la clarificación de la naturaleza, el propósito y las funciones de una agencia espacial en el contexto costarricense. Un enfoque centrado en la investigación científica, la educación, la tecnología y la innovación fortalecería la legitimidad institucional de la Agencia Espacial Costarricense y contribuiría a su alineación con modelos exitosos adaptados a nuestra realidad nacional.

5.11. Una planificación integral de la Agencia Espacial Costarricense debe considerar tanto las oportunidades como los riesgos asociados a la actividad aeroespacial. Incluir el análisis de posibles externalidades negativas –como impactos ambientales, riesgos laborales o fallos administrativos– permitirá diseñar estrategias de mitigación adecuadas, lo cual fortalecerá la transparencia, la eficiencia y la responsabilidad institucional.

5.12. El proyecto puede enriquecerse mediante una mejor definición de su estructura organizativa, órganos de gobernanza y criterios de selección de personal, en particular para cargos de dirección. La adopción de criterios rigurosos, centrados en el mérito y la experiencia científica, fortalecerá la credibilidad y el impacto de la agencia.

5.13. Para fortalecer la orientación estratégica del proyecto, resulta clave alinear sus objetivos institucionales con la naturaleza académica, científica y tecnológica propia de una agencia espacial. Esta precisión permitirá diferenciar su función de otras entidades de desarrollo económico e industrial.

5.14. El texto puede potenciar su justificación al establecer una conexión más explícita entre la creación de la agencia y los objetivos de desarrollo nacional, como el fortalecimiento del sistema educativo, la sostenibilidad ambiental y la mejora de la infraestructura científica y tecnológica.

5.15. Un enfoque que priorice metas científicas, educativas y tecnológicas permitirá que la Agencia Espacial Costarricense se convierta en un catalizador real para el desarrollo del conocimiento y la innovación en el país. Para lograrlo, se recomienda definir áreas estratégicas de investigación y alinearlas con las capacidades nacionales actuales, a fin de asegurar un crecimiento sostenible y medible.

5.16. La intención de desarrollar una política espacial nacional debe acompañarse de un plan estratégico que articule dicha política con la operatividad de la agencia. Asimismo, el proyecto puede enriquecerse mediante el desarrollo de una hoja de ruta clara sobre cómo se establecerá la cooperación internacional y los pasos necesarios para alcanzar acuerdos significativos con agencias espaciales líderes.

5.17. Respecto del consejo directivo, se recomienda establecer mecanismos que aseguren la agilidad en la toma de decisiones y la estabilidad administrativa, así como mantener altos estándares en los requisitos del liderazgo ejecutivo.

5.18. Las buenas prácticas de agencias espaciales reconocidas internacionalmente muestran que el éxito está ligado a una base científica sólida y a la participación activa de personas expertas. Incorporar mecanismos para integrar a personas científicas destacadas con trayectoria en ciencias espaciales aportaría credibilidad y eficacia a la Agencia Espacial Costarricense.

5.19. La apertura y libre acceso a los datos generados por la Agencia Espacial Costarricense debe considerarse como un principio fundamental. Esto fomentará el desarrollo científico, la colaboración interinstitucional y la transparencia, además de que contribuirá al fortalecimiento del ecosistema de innovación nacional.

5.20. Es deseable revisar y actualizar el marco normativo vinculado al uso del espectro radioeléctrico para investigaciones científicas. Adaptar estas regulaciones facilitará el desarrollo de proyectos espaciales en el ámbito académico, mediante la protección de las capacidades de investigación existentes y el fomento de nuevas alianzas científicas.

5.21. La visión de impulsar zonas de alto valor agregado fuera de la Gran Área Metropolitana es estratégica para el desarrollo territorial. Se sugiere complementar esta visión con planes específicos que detallen el modelo de implementación, fuentes de financiamiento y mecanismos de vinculación con comunidades locales.

5.22. La eliminación de restricciones geográficas puede interpretarse como una medida de flexibilización territorial, pero debe garantizarse la congruencia con los objetivos originales del proyecto de ley, especialmente en lo relativo al desarrollo económico de regiones como Guanacaste. Es fundamental mantener la coherencia entre la exposición de motivos y el articulado normativo, para preservar la intención legislativa.

5.23. El respeto al principio de congruencia entre la exposición de motivos y el articulado normativo es esencial para asegurar la legitimidad y coherencia del marco legal propuesto. Una revisión integral del proyecto a la luz de este principio fortalecería su solidez jurídica y política.

5.24. El proyecto se encuentra en una etapa propicia para incorporar mejoras sustantivas en su estructura, objetivos y planificación estratégica. Establecer un marco científico robusto y mecanismos claros de colaboración nacional e internacional permitirá asegurar la efectividad y sostenibilidad de la Agencia Espacial Costarricense.

5.25. La reforma propuesta puede convertirse en un instrumento transformador si va acompañada de una planificación detallada, realista y coherente. Para garantizar su éxito, debe centrarse en metas científicas y educativas, contar con respaldo técnico y financiero suficiente, y articularse con los intereses estratégicos de desarrollo nacional.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el proyecto de *Reforma a*

la Ley n.° 9960, Creación Agencia Espacial Costarricense (texto dictaminado 9 de abril de 2025), Expediente n.° 24.383, hasta que se tomen en consideración las recomendaciones expuestas en los considerandos 4 y 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta de Dirección CU-28-2025 sobre la modificación del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión n.° 6719, artículo 6, del 1.° de agosto de 2023.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Ante la coyuntura nacional en materia de salud y con el propósito de implementar acciones orientadas a la mejora de la salud de la comunidad universitaria, el Consejo Universitario en la sesión n.° 6719, artículo 6, del 1.° de agosto de 2023, acordó:

 Solicitar a la Rectoría que elabore un diagnóstico integral en salud de las personas directoras y decanas de las unidades académicas, unidades académicas de investigación, sedes y recintos, el cual debe considerar sus condiciones de salud, estilos de vida, necesidades reales y sentidas, para determinar las prioridades y líneas de apoyo institucionales por implementar. Dicho diagnóstico debe ser efectuado en alianza con alguna unidad académica de investigación del área de la salud o afín y deberá ser presentado en un plazo no mayor a 18 meses.

2. El *Reglamento del Consejo Universitario* en su artículo 11 señala:

 ARTÍCULO 11. Responsabilidades de la persona que ocupa la Dirección del Consejo.

 (…)

 t) Coordinar con las respectivas unidades administrativas del Consejo Universitario el seguimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario e informar al Órgano Colegiado.

 (…)

 ARTÍCULO 56. Seguimiento de acuerdos.

 Es el proceso que se lleva a cabo en el Consejo Universitario para determinar el grado de cumplimiento de los acuerdos que toma el Órgano Colegiado.

 (…)

 ARTÍCULO 58. Análisis del cumplimiento de acuerdos.

 Las coordinaciones de las unidades de Estudios y de Información del Consejo Universitario, en conjunto con la Dirección, analizarán, trimestralmente, el grado de cumplimiento de los acuerdos que se encuentren pendientes. Este análisis servirá de base para el informe que deberá presentar la Dirección al Órgano Colegiado.

3. En el marco del seguimiento al cumplimiento del acuerdo adoptado, se determinó la necesidad de modificar la solicitud realizada a la Administración con el propósito de precisar que el diagnóstico integral en salud elaborado será un insumo esencial para la construcción de un plan enfocado en la atención de los principales hallazgos sobre la salud de la comunidad universitaria, de manera tal que facilite identificar las prioridades y líneas de acción por implementar.

ACUERDA

Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión n.° 6719, artículo 6, del 1.° de agosto de 2023, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

Solicitar a la Rectoría elaborar un plan que incluya un diagnóstico integral en salud de las personas directoras y decanas de las unidades académicas, unidades académicas de investigación, sedes, recintos y Administración Superior, el cual debe considerar sus condiciones de salud, estilos de vida, necesidades reales y sentidas, para determinar las prioridades y líneas de apoyo institucionales por implementar. Dicho plan debe ser efectuado en alianza con alguna unidad académica de investigación del área de la salud o afín y deberá ser presentado en un plazo no mayor a 18 meses.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para que, posterior al Dictamen CAE-17-2025 referente a analizar la pertinencia de modificar el artículo 2 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil,* se conozcan la Propuesta Proyecto de Ley CU-166-2025 referente al proyecto de ley denominado *Fortalecimiento de la salud pública,* Expediente n.° 24.015 (texto actualizado); el Dictamen CAFP-27-2025 sobre el Plan Anual Operativo y Proyecto de Presupuesto de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica 2026; el Dictamen CAFP-28-2025 referente a analizar el porcentaje de descuento presentado por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica para el segundo semestre 2025 en las tasas de interés de los créditos; y el Dictamen CAFP-26-2025 en torno a analizar la modificación de las metas e indicadores al Plan Anual Operativo 2025 de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, según el acuerdo de la sesión n.° 6913, del 24 de julio de 2025.

ARTÍCULO 10. La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-17-2025 referente a analizar la pertinencia de modificar el artículo 2 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.*

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE**:

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.° 6900, artículo 6, del 22 de mayo de 2025, acordó remitir a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el análisis de la pertinencia de modificar el artículo 2 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.*

2. La Dirección del Consejo Universitario formalizó el traslado mediante el Pase CU-49-2025, del 23 de mayo de 2025.

3. En la sesión n.º 6921, artículo 6, del 19 de agosto de 2025, el Consejo Universitario analizó el Dictamen-CAE-11-2025 y acordó someter la propuesta a consulta pública, conforme al artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.* La propuesta fue publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 65-2025, del 2 de setiembre de 2025.

4. El artículo 1 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* establece que el sistema de becas tiene como propósito garantizar condiciones para la permanencia y obtención del grado académico máximo en carreras de pregrado, grado y posgrado, financiadas con fondos corrientes.

5. La Universidad de Costa Rica, como institución pública comprometida con la justicia social, debe asegurar el acceso, permanencia y culminación de los estudios universitarios bajo principios de equidad y formación continua.

6. La redacción actual del artículo 2 restringe el beneficio de la beca a quienes lo hayan recibido en su último año de estudios, lo que excluye a estudiantes que, tras obtener una primera titulación, enfrentan nuevas condiciones de vulnerabilidad.

7. Esta limitación contradice el principio de igualdad de oportunidades y afecta especialmente a estudiantes de bajos recursos que requieren continuar su formación para mejorar su empleabilidad o reorientar su perfil profesional.

8. El criterio socioeconómico debe prevalecer como base para el otorgamiento de la beca, independientemente del número de titulaciones obtenidas, mientras prioriza la necesidad actual de la persona estudiante.

9. La formación continua, la especialización y la multidisciplinariedad son exigencias del contexto académico y laboral contemporáneo, por lo que el sistema de becas debe adaptarse a estas realidades.

10. La modificación propuesta introduce flexibilidad para que estudiantes que no contaban con beca en su último año, pero que actualmente enfrentan condiciones socioeconómicas adversas, puedan solicitar el beneficio y así continuar sus estudios.

11. Para corregir las exclusiones generadas por el uso del verbo "mantener", se propone sustituirlo por "solicitar", a fin de que se permita el acceso a la beca a quienes lo necesiten en función de su situación actual.

ACUERDA

Aprobar la reforma del artículo 2 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil,* tal como se presenta a continuación: (**Nota del editor**: esta reforma se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 104-2025 del 18 de diciembre de 2025).

ARTÍCULO 11. La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-166-2025 referente al proyecto de ley denominado *Fortalecimiento de la salud pública,* Expediente n.° 24.015 (texto actualizado).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE**:

1. La Secretaría del Directorio le solicitó su criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Fortalecimiento de la salud pública,* Expediente n.° 24.015 (texto actualizado) (oficio AL-DSDI-OFI-0124-2025, del 16 de setiembre de 2025).

2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el texto actualizado del proyecto de ley titulado *Fortalecimiento de la salud pública,* Expediente n.° 24.015 (oficio R-6824-2025, del 17 de setiembre de 2025).

3. El Consejo Universitario, en la sesión n.° 6816, artículo 11, del 27 de junio de 2024, analizó el proyecto de ley *Fortalecimiento de la salud pública,* Expediente n.° 24.015, y acordó recomendar a la Asamblea Legislativa no aprobarlo en razón de una serie de observaciones y recomendaciones brindadas en esa ocasión.

4. El proyecto de ley[3] tiene como objeto (…) *establecer un marco jurídico integral para la planificación, formación e incorporación de especialistas y subespecialistas médicos en el Sistema Nacional de Salud* (artículo 1).

5. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-390-2025, del 3 de octubre de 2025, manifestó que la iniciativa de ley violenta la autonomía constitucional

3. Propuesto por las diputadas María Marta Carballo Arce, María Daniela Rojas Salas y Vanessa de Paul Castro Mora, y los diputados Carlos Felipe García Molina, Horacio Alvarado Bogantes, Leslye Rubén Bojorges León y Alejandro José Pacheco Castro.

tanto de la Universidad como de la Caja Costarricense de Seguro Social. En el caso de la Universidad de Costa Rica, el texto propuesto plantea una injerencia directa en el quehacer universitario debido a que pretende establecer los requisitos y condiciones de ingreso a un programa de posgrado y esto debe responder a los criterios académicos que defina la Universidad. En este sentido, la Oficina Jurídica reitera que (…) *el proceso de admisión e ingreso al Programa de Especialidades Médicas es responsabilidad del Sistema de Estudios de Posgrado, en coordinación con la Caja Costarricense de Seguro Social.*

6. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Escuela de Medicina (EM-2498-2025, del 5 de noviembre de 2025), del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (oficio PPEM-3541-2025, del 5 de noviembre de 2025) y de la Dra. Marlene Agüero Arce de la Escuela de Enfermería (correo electrónico con fecha del 24 de octubre de 2025). Del análisis realizado por el Órgano Colegiado, se determina que:

 6.1. La iniciativa no reconoce la importancia de articular equipos interdisciplinarios, de reconocer competencias complementarias y de promover la planificación territorial para tener equipos integrados, comunitarios y sensibles a las realidades locales de manera tal que efectivamente se promueva un fortalecimiento de la salud pública. En este orden de ideas, se estima que la propuesta es reduccionista pues es omisa en cuanto a los enfoques interdisciplinario, biopsicosocial y comunitario, lo cual deja de lado la importancia de otras personas profesionales de ciencias de la salud.

 6.2. El texto parece enfocarse en la atención curativa y hospitalaria, en detrimento de la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la acción sobre los determinantes sociales.

 6.3. En términos generales, la propuesta presenta una serie de omisiones, incongruencias e imprecisiones que deben ser atendidas, además se extralimita e invade el campo de acción de otras instituciones, lo cual también puede debilitar procesos y controles establecidos para asegurar la idoneidad de las personas médicas especialistas. Asimismo, algunos de los artículos del proyecto de ley se refieren al proceso de selección e ingreso o la cantidad de cupos, aspectos cuya definición corresponde a las autoridades universitarias.

 6.4. Se coincide con el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas en que la (…) *autonomía universitaria implica competencias plenas en autogobierno, autogestión administrativa y autodefinición de políticas académicas y de investigación, las cuales son ejercidas en la UCR* por medio de las instancias correspondientes, a saber el Consejo Universitario, el Sistema de Estudios de Posgrado y la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, por lo que cualquier iniciativa al respecto debe asegurar la plena vigencia del principio de autonomía universitaria y debe construirse desde un modelo de cooperación técnica y coordinación interinstitucional conforme a los principios de colaboración, respeto recíproco y corresponsabilidad institucional.

 6.5. Se brindan las siguientes observaciones específicas al articulado:

 a. En el artículo 2 se transgrede la potestad constitucional y reglamentaria de la Universidad de Costa Rica para determinar la extensión y capacidad de su oferta académica para el caso de las especialidades médicas. Adicionalmente, el texto no se refiere a los criterios técnicos, cuantitativos o cualitativos para la distribución de plazas entre las universidades, lo cual también compromete la capacidad docente, infraestructura y presupuesto de la Universidad, pues parece que su planificación está supeditada a las decisiones de otra institución a partir del estudio técnico que realice el Centro de Desarrollo Estratégico e Investigación en Salud y Seguridad Social, por ello se estima que dicho estudio no puede ser vinculante, sino que debe tener un carácter técnico y orientador.

 En ese orden de ideas, no alude a la situación de las universidades privadas, debido a que utiliza de manera laxa el término "autonomía de las universidades", esta imprecisión equipara indebidamente el estatus jurídico de instituciones de naturaleza heterogénea. Por otro lado, la disposición final del artículo 2, mediante la cual se declara la nulidad de cualquier convenio o acuerdo contrario a la ley, implica un riesgo en la institución y en el país, pues en octubre de 2025 se suscribió el Convenio Específico entre la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y la Universidad de Costa Rica en especialidades en salud, el cual se concibe como el instrumento jurídico mediante el que la Universidad se compromete a la formación médica especializada.

 b. Con respecto al artículo 3, cabe recordar las resoluciones de la Sala Constitucional n.ºs 2016-016361, del 4 de noviembre de 2016, y 2024032353, del 1.° de noviembre de 2024, mediante las cuales la Sala se refirió a las competencias de la Universidad de Costa Rica como autoridad académica, y de la CCSS como

garante de la salud pública. En este sentido, el examen único que presenta el proyecto de ley es válido en tanto se enfoque en verificar conocimientos generales y en garantizar la seguridad del paciente, no sustituya el juicio académico de admisión que le compete a la Universidad y responda a un modelo de cooperación técnica sin subordinación entre instituciones.

Se reconoce que la CCSS puede establecer y aplicar pruebas o procesos de evaluación de carácter técnico-institucional, pero no puede asumir funciones de docencia, evaluación académica o certificación de mérito académico, por ello, el texto debe garantizar la potestad final de admisión a la Universidad de Costa Rica. En línea con lo anterior, el texto no plantea una distinción conceptual entre el "ingreso a una plaza institucional de residencia" (a cargo de la CCSS) y la "admisión académica universitaria", por lo que genera un traslape de competencias y una potencial nulidad por inconstitucionalidad.

c. En cuanto al artículo 4, sobre la creación de un órgano evaluador externo, se requiere detallar quién lo designa, el procedimiento para su designación, el financiamiento y la autoridad ante la cual debe rendir cuentas, así como la naturaleza jurídica, composición y criterios de idoneidad técnica o académica; todos estos vacíos impiden determinar el grado de control público o privado sobre una función que incide en el acceso a la educación superior pública. Aunado a lo anterior, se estima que existe un riesgo de privatización encubierta de funciones públicas; además, deben establecerse las competencias y la relación jerárquica del órgano, en cumplimiento de lo dispuesto en la *Constitución Política de la República de Costa Rica.*

d. En relación con los artículos 5, 6 y 7, para determinar la imposibilidad de brindar una formación en el país, resulta importante prever la participación de la Universidad de Costa Rica o del sistema universitario estatal para determinarla. De acuerdo con el articulado, una entidad administrativa realizaría la valoración sobre la viabilidad académica de impartir una especialidad académica, lo cual evidencia una invasión de las competencias de la Universidad de Costa Rica.

 De la misma manera, se presentan problemas de legalidad y constitucionalidad en las disposiciones sobre el reconocimiento y equiparación de títulos extranjeros, pues el enfoque es simplista y obvia la función universitaria de control académico, mediante la cual, por medio de un análisis detallado y criterios académicos, se determina si es posible reconocer a una persona como especialista en una determinada área, por lo que la propuesta vulnera el régimen jurídico de equiparación de títulos (resguardado mediante diversas resoluciones de la Sala Constitucional), debilita los mecanismos de control de calidad del sistema universitario nacional y traslada potestades académicas a entes sin competencia educativa.

 Por otro lado, en los artículos 6 y 7 también se plantean confusiones conceptuales entre incorporación profesional y reconocimiento académico, lo cual mezcla figuras y competencias de distinta naturaleza jurídica.

e. En el artículo 8, sobre el contrato de retribución, se identifica que existe una confusión entre las etapas de formación y de ejercicio profesional que genera contradicciones debido a que:

 (...) *La retribución social es una obligación de carácter laboral-administrativo derivada del financiamiento público de la formación, cuyo propósito es devolver al sistema nacional de salud los servicios profesionales recibidos. La docencia, en cambio, es una función académica universitaria, sujeta a criterios de mérito, evaluación y nombramiento.*

 Así las cosas, (…) *el último párrafo del artículo 8 es conceptualmente erróneo e inconstitucional, al confundir la docencia universitaria con el cumplimiento del contrato de retribución social.*

f. En el artículo 11, sobre la declaratoria de inopia, presenta los mismos problemas expuestos en el caso del artículo 2; además, la exclusión de la Universidad del proceso invisibiliza el papel pionero que ha tenido en la formación de especialistas y la competencia exclusiva en la formación, validación y supervisión académica de los programas de especialidades médicas.

g. En cuanto al artículo 12, es indispensable explicitar sobre quién o cuál instancia recae la emisión de la reglamentación.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Secretaría del Directorio, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el proyecto de ley denominado *Fortalecimiento de la salud pública,* Expediente n.° 24.015 (texto actualizado), en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos 5 y 6.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-27-2025 sobre el Plan Anual Operativo y el Proyecto de Presupuesto de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica 2026.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE**:

1. El *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* (JAFAP), en el artículo 8, inciso h), establece el 30 de setiembre como fecha límite para que la Junta Directiva de la JAFAP remita al Consejo Universitario el Plan Anual Operativo y el Proyecto de Presupuesto de esta organización.

2. La JAFAP, mediante el oficio G-JAP-247-2025, del 30 de setiembre de 2025, en atención al artículo 8, inciso h), de su reglamento, elevó al Consejo Universitario para su análisis y aprobación el Plan Anual Operativo y el Proyecto de Presupuesto para el 2026, ambos documentos fueron aprobados por la Junta Directiva en la sesión extraordinaria n.° 2586, del 25 de setiembre del 2025.

3. El Plan Anual Operativo y el Proyecto de Presupuesto de la JAFAP para el 2026 considera los acuerdos adoptados por este Órgano Colegiado en las sesiones:
 - Sesión n.° 6027, artículo 3, acuerdo 3, del 27 de setiembre de 2016
 - Sesión n.° 6245, artículo 1, acuerdo 2, del 6 de diciembre de 2018
 - Sesión n.° 6342, artículo 3, acuerdo 2, del 13 de diciembre de 2019
 - Sesión n.° 6452, artículo 6, acuerdo 3 b), del 10 de diciembre de 2020
 - Sesión n.° 6557, artículo 3, acuerdo 2, del 15 de diciembre de 2021
 - Sesión n.° 6662, artículo 9, acuerdo 2, del 15 de diciembre de 2022
 - Sesión n.° 6767, artículo 8, acuerdo 3, del 12 de diciembre de 2023
 - Sesión n.° 6867, artículo 10, acuerdo 3, del 19 de diciembre de 2024

4. Los ingresos de efectivo presupuestados para el año 2026 ascienden a ¢52 109 861 983, desglosados de la siguiente manera:

Código de partida	Detalle	2026	%
1	**Ingresos corrientes**	**28 741 263 831**	**55,16%**
1.3.1.2.03.00.0.0.000	Servicios financieros y de seguros	26 098 773	0,05%
1.3.2.3.01.00.0.0.000	Intereses sobre títulos valores	1 924 320 000	3,69%
1.3.2.3.02.07.0.0.000	Intereses sobre préstamos al Sector Privado	12 562 875 309	24,11%
1.3.2.3.03.01.0.0.000	Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Públicos	78 378 028	0,15%
1.4.2.0.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes del sector privado(ingresos de efectivo por ahorros)	14 149 591 721	27,15%
2	**Ingresos de capital**	**23 368 598 151**	**44,84%**
2.3.2.0.00.00.0.0.000	Recuperación de préstamos al sector privado	15 271 483 224	29,31%
2.4.0.0.00.00.0.0.000	Transferencias de capital (ingresos de efectivo por aportes)	8 097 114 928	15,54%
Total de ingresos		**52 109 861 983**	**100,00%**

5. Los egresos de efectivo para el 2026 se estiman en ¢52 109 861 983, de los cuales ¢29 377 401 483 corresponden al presupuesto para atender la operativa normal de la JAFAP y ¢22 732 460 500 para las metas correspondientes al Plan Anual Operativo 2026. El detalle es el siguiente:

Código de partida	Detalle	Egresos operativos	Egresos PAO	Egresos con PAO	%
0	Remuneraciones	1 975 666 764		1 975 666 764	3,79%
1	Servicios	688 335 973	335 141 500	1 023 477 473	1,96%
2	Materiales y suministros	29 560 000		29 560 000	0,06%
4	Activos financieros	3 680 000 000	22 050 000 000	25 730 000 000	49,38%
5	Bienes duraderos	38 973 546	317 319 000	356 292 546	0,68%
6	Transferencias corrientes (salidas de ahorros)	14 419 782 025	30 000 000	14 449 782 025	27,73%
7	Transferencias de capital (salidas de aportes)	8 538 040 618		8 538 040 618	16,38%
9	Cuentas especiales	7 042 557		7 042 557	0,01%
	Total de egresos	**29 377 401 483**	**22 732 460 500**	**52 109 861 983**	**100%**

6. El Plan Anual Operativo 2026 se encuentra alineado con el Plan Estratégico Institucional 2025-2027 y estructura sus metas en cuatro perspectivas estratégicas. La distribución de los recursos, según las perspectivas, se desglosa a continuación:

Perspectiva	Monto	Porcentaje
Perspectiva financiera	22 140 000 000	97,39%
Perspectiva de la Persona Afiliada (Cliente)	68 540 000	2,61%
Perspectiva de Procesos Internos	95 943 000	
Perspectiva Aprendizaje y Crecimiento	427 977 500	
Total	**22 732 460 500**	**100,00%**

7. El excedente esperado para el periodo 2026 es de ¢9 594 145 338. Esta cifra y el resto de las proyecciones financieras contempladas en el Plan-Presupuesto de la JAFAP para el 2026 se calcularon a partir de una inflación del 1,75 % y un tipo de cambio de ¢523,75, de conformidad con datos del Banco Central de Costa Rica al 31 de julio de 2025.

8. Para el 2026 se mantiene el descuento mensual de 3pp y 3,25pp en las líneas de los créditos de vivienda, vehículo y tecnología formalizados hasta diciembre de 2022. Para los créditos por formalizar en el 2026 no se estima el descuento mensual ya que las líneas de crédito contarán con tasas de interés fijas más atractivas en relación con el mercado.

9. Para el análisis del caso en mención, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios convocó tres sesiones: 29 de octubre, 5 de noviembre y 26 de noviembre de 2025. En estas reuniones se contó con la participación de funcionarias y funcionarios de la JAFAP, de la Junta Directiva de la JAFAP, así como de la Oficina de Contraloría Universitaria.

10. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-295-A-2025, del 14 de noviembre del 2025, emitió su criterio con respecto al caso en análisis. Por su parte, la JAFAP atendió cada una de las sugerencias expuestas por la Oficina de Contraloría Universitaria mediante la misiva G-JAP-394-2025, del 24 de noviembre de 2025. A continuación, se presenta una síntesis de las sugerencias planteadas por la Oficina de Contraloría Universitaria y las respectivas apreciaciones de la JAFAP.

n.º	Sugerencia de la Oficina de Contraloría Universitaria	Respuesta de la JAFAP
1	Incluir metas de actividades sustantivas y de apoyo en el Plan Anual Operativo (captación, inversiones, cartera, ingresos, gastos).	La formulación del Plan Anual Operativo sigue un proceso técnico estructurado que incluye diagnósticos, priorización estratégica, participación de diversas áreas y revisión de normativa. El documento final integra metas, actividades, presupuestos y proyecciones financieras, asegurando consistencia y alineación con el Plan Estratégico Institucional.
2	Corregir inconsistencias en cifras, signos de moneda y unidades (miles/millones).	Se revisaron y uniformaron los signos monetarios; afirma que no existían contradicciones sustantivas.
3.a	Mayor precisión sobre el estudio comparativo de tasas de interés.	El estudio busca comparar las condiciones crediticias del mercado para mantener la competitividad. Se realizará dos veces al año, Un proveedor externo garantiza datos completos, metodología técnica adecuada y análisis confiable para apoyar decisiones de la Junta Directiva.
3.b	Justificar necesidad y costo de la implementación COBIT.	La JAFAP adoptará COBIT 2019 para fortalecer el gobierno y gestión de TI. Su implementación será gradual y con apoyo externo para asegurar rigor metodológico y una alineación estratégica adecuada.
3.c	Detallar estimaciones para mejoras al SIBU.	Las mejoras al SIBU se definieron mediante una metodología basada en complejidad funcional, al evaluar dificultad técnica, impacto y riesgos. Esto permitió elaborar un presupuesto proporcional y orientado a optimizar eficiencia y trazabilidad.
3.d	Justificar costo del Plan de Continuidad de TI.	La JAFAP requiere un plan formal de continuidad debido a la criticidad de sus sistemas. Este será elaborado con especialistas e incluirá análisis de riesgos, estrategias, procedimientos y pruebas para garantizar operación ante fallas.
3.e	Mayor detalle sobre mejoras a canales electrónicos.	Se busca modernizar los servicios digitales para afiliados, priorizando procesos de crédito, pagos y transferencias por su alto impacto. Los presupuestos se definieron con base en experiencias previas y complejidad funcional.

n.º	Sugerencia de la Oficina de Contraloría Universitaria	Respuesta de la JAFAP
3.f	Justificar sustitución de Switches Core.	Los equipos actuales tienen siete años y ya no cuentan con soporte del fabricante, lo que eleva riesgos. Las cotizaciones de proveedores avalan el presupuesto previsto.
3.g	Justificar renovaciones de contratos de mantenimiento TI.	El mantenimiento de servidores y comunicaciones es indispensable por la antigüedad de los equipos. El soporte garantiza parches, repuestos y atención a incidentes; el costo se respalda en cotizaciones y datos históricos.
3.h	Respaldar actualización de *firmware* y componentes críticos.	Actualizar el firmware es esencial para la seguridad y estabilidad de la infraestructura. El presupuesto está sustentado en cotizaciones especializadas
3.i	Mayor análisis en mejora del clima organizacional.	El plan permite analizar factores que afectan desempeño, liderazgo y satisfacción laboral. Incluye encuesta bienal, análisis de resultados y acciones guiadas por Talento Humano para fortalecer condiciones laborales y lograr metas institucionales.
3.j	Justificar sustitución de planta eléctrica.	La planta actual (70 KVA, del 2011) es insuficiente y no compatible con el nuevo sistema eléctrico. La nueva planta permitirá cubrir la demanda actual y futura. La planta reemplazada se trasladará al edificio de Los Yoses.
3.k	Aclarar marco legal y metodológico para actualizar la estructura salarial.	Depende de la actualización de la estructura organizacional. Se avanza con estudios de procesos y cargas de trabajo para fundamentar una propuesta técnica coherente con la naturaleza de ente público no estatal.
3.l	Revisar normativa para construcción en la Sede de Guanacaste por el tema de la eventual naturaleza jurídica de ente público no estatal.	El proyecto cuenta con autorizaciones iniciales y no presenta impedimentos. Se realizarán consultas normativas relacionadas con concesiones y obras en inmuebles universitarios.
3.m	Concluir mejoras al sistema eléctrico del edificio central.	Son necesarias para cumplir con normativa nacional y disposiciones de la Universidad de Costa Rica. La ejecución depende de coordinación con la Comisión de Planta Física y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones. Se recibieron observaciones y lineamientos técnicos en 2025.
3.n	Justificar sustitución del vehículo y especificar destino.	El vehículo actual está depreciado. Se considera entregarlo como parte de pago o venderlo. El monto presupuestado corresponde al costo del nuevo vehículo.
3.o	Revisar si mejoras en seguridad requieren autorización de la Universidad de Costa Rica y valorar convenios.	La actualización incluye incendio, CCTV y alarmas, en coordinación con la Oficina de Seguridad y Tránsito de la Universidad. Responde al incremento de riesgos y necesidad de proteger información. En 2026 se incorporarán las sedes regionales.
4	Cumplimiento de los topes en los ahorros voluntarios, de acuerdo con el artículo 76 del reglamento de la JAFAP y reintegrar excesos.	Señala que topes no se exceden según política modificada con base en sugerencia anterior de la OCU; se usa promedio de escalas salariales para el cálculo.
5	Fortalecer control de capacitación.	El Plan de Capacitación se construye mediante diagnóstico de necesidades, diseño del plan, seguimiento, evaluación de la efectividad y revisión del desempeño. Se garantiza la continuidad operativa mientras el personal participa en actividades formativas mediante coordinación con las jefaturas.
6	Determinar si gastos por Condominio Cincuentenario y Cedral son temporales.	Se aclara que ambos gastos son temporales. • Cincuentenario: presupuesto destinado a concluir la rectificación de medidas y regularización de filiales. • El Cedral: gastos asociados al mantenimiento de la zona de protección mientras se completa la transferencia de dicha área a la Municipalidad de Montes de Oca.

n.º	Sugerencia de la Oficina de Contraloría Universitaria	Respuesta de la JAFAP
7	Revisar razonabilidad del gasto en publicidad y usar medios institucionales.	Aunque la JAFAP utiliza medios institucionales gratuitos como correo institucional y redes sociales, requiere contratar servicios profesionales de diseño para producir materiales visuales consistentes, atractivos y alineados con el Manual de Marca. La publicidad es esencial para competir en el sector financiero y promocionar productos y servicios.
8	Adjuntar documento adicional con justificación técnica de inversiones importantes.	La JAFAP indica que el Plan Anual Operativo ya contiene la información estratégica necesaria y que las justificaciones detalladas se respaldan en los 14 anexos incluidos.
9	Dar seguimiento detallado a sugerencias de OCU-R-226-A-2024.	En el Anexo 1 del Plan-Presupuesto se documenta el estado de cumplimiento de cada sugerencia.

11. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, a partir del análisis del documento del Plan-Presupuesto de la JAFAP para el 2026, de la información adicional que se solicitó a la JAFAP, del criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria y de las consideraciones de la JAFAP sobre las sugerencias de esta última, deliberó sobre diversos temas. A continuación, se incluye una síntesis de los elementos más relevantes:

 Sobre la justificación de las metas más relevantes, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios considera que, si bien se ha avanzado en el nivel de detalle de estas, aún es necesario que la JAFAP mejore las justificaciones, ya que en algunos casos resultan escuetas, lo que dificulta comprender el fin.

 Respecto a las metas relacionadas con la actualización de la estructura organizacional y salarial, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios manifestó que históricamente la JAFAP ha sido considerada un órgano desconcentrado con personería jurídica instrumental; sin embargo, una reciente resolución de la Sala Primera ha generado interpretaciones distintas, que hacen suponer a la JAFAP una eventual reclasificación como ente público no estatal. No obstante, una única resolución no puede considerarse jurisprudencia. De hecho, la JAFAP solicitó criterio sobre el tema a la Procuraduría General de la República. Actualmente se está a la espera de este.

 De manera que la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios considera que, en este momento, no resulta prudente adoptar decisiones ni definir metas basadas en escenarios jurídicos inciertos. De ahí, las improbaciones que se presentan en el acuerdo.

 En cuanto a la meta de sustituir el vehículo, la OCU consultó sobre el destino del vehículo actual. Al respecto, la JAFAP indicó que podría entregarse a la agencia como parte de la prima o, en su defecto, venderse. Sobre este tema, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios estima conveniente que el vehículo sea vendido entre las personas afiliadas, de manera que se obtengan los recursos correspondientes y, a la vez, se beneficie a una persona afiliada.

 Por otra parte, la OCU señaló la existencia de seis personas afiliadas cuyos saldos de ahorro voluntario superan el límite establecido en el artículo 76[4] del reglamento de la JAFAP. Al respecto, cabe indicar que la JAFAP aplicó un promedio entre las escalas salariales vigentes (salario compuesto y salario global) para definir un nuevo tope conforme a una recomendación previa de la OCU. No obstante, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios estima que, en tanto no se apruebe una reforma reglamentaria, corresponde aplicar estrictamente lo dispuesto en el artículo 76 y gestionar el reintegro de los montos excedidos, sin perjuicio de que la Junta Directiva presente una propuesta de modificación al reglamento.

ACUERDA

1. Aprobar el Plan Anual Operativo y el Proyecto de Presupuesto de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para el periodo 2026, con excepción de los siguientes recursos:

 a) ¢9 156 000 correspondientes a la meta: Elaborar una propuesta de actualización de la estructura organizacional en concordancia con las necesidades actuales de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.

 b) ¢14 285 000 correspondientes a la meta: Elaborar una propuesta de actualización de la estructura salarial de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para asegurar la competitividad en el mercado laboral.

2. Para el Plan Anual Operativo y el Proyecto de Presupuesto de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo para el periodo 2026, dar por cumplidos los siguientes acuerdos permanentes:

4. (…) *El monto total máximo del ahorro voluntario por persona afiliada no podrá ser mayor a 216 salarios mensuales de la categoría Instructor Bachiller* (…)

- Sesión n.° 6027, artículo 3, acuerdo 3, del 27 de setiembre de 2016
- Sesión n.° 6245, artículo 1, acuerdo 2, del 6 de diciembre de 2018
- Sesión n.° 6452, artículo 6, acuerdo 3 b), del 10 de diciembre de 2020
- Sesión n.° 6557, artículo 3, acuerdo 2a), del 15 de diciembre de 2021
- Sesión n.° 6662, artículo 9, acuerdo 2c), del 15 de diciembre de 2022
- Sesión n.° 6767, artículo 8, acuerdo 3, del 12 de diciembre de 2023

Asimismo, dar por cumplido parcialmente estos acuerdos permanentes:

- Sesión n.° 6342, artículo 3, acuerdo 2, del 13 de diciembre de 2019
- Sesión n.° 6867, artículo 10, acuerdo 3, del 19 de diciembre de 2024

3. Solicitar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que:

 a) En relación con la meta de sustituir el vehículo, venda el vehículo actual mediante subasta entre las personas afiliadas estableciendo como precio base el monto de recibo indicado por la agencia ($14 500). Asimismo, informe a este Órgano Colegiado el destino que le dará a los recursos que se generen producto de la subasta, ya que el monto presupuestado para la compra corresponde al costo total del nuevo vehículo, por lo que no se depende del resultado de la subasta.

 b) En cuanto al monto máximo de ahorro voluntario, aplique estrictamente lo dispuesto en el artículo 76 de su reglamento y gestione el reintegro de los montos excedidos en los casos que corresponda.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 13. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-28-2025 referente a analizar el porcentaje de descuento presentado por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica para el segundo semestre 2025 en las tasas de interés de los créditos.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE**:

1. El artículo 45 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* (JAFAP) dispone lo siguiente:

 ARTÍCULO 45. Descuento de tasas de interés en operaciones formalizadas.

 Todo descuento en las tasas de interés fija, de cualquier tipo de operación de préstamo, será establecido por la Junta Directiva. Para tal efecto, la JAFAP presentará al Consejo Universitario, a más tardar al 31 de octubre de cada año:

 a. Un informe que contenga al menos un estudio sobre el comportamiento de las tasas de interés en el mercado.

 b. Los rendimientos obtenidos por la JAFAP al mes de setiembre y una proyección de los rendimientos al finalizar el año.

 c. Una recomendación para la eventual devolución por descuentos en las tasas de interés de toda la cartera crediticia, de conformidad con la fórmula aprobada por el Consejo Universitario.

 El Consejo Universitario analizará el informe y la recomendación de la JAFAP, y tendrá la potestad de proponer revisiones y cambios hasta el 30 de noviembre de ese año, previo a tomar el respectivo acuerdo. Cuando la devolución por descuento en las tasas de intereses sea procedente, según lo acordado por el Consejo Universitario, la JAFAP lo acreditará en las cuentas individuales de las personas afiliadas según corresponda.

 Esta acreditación se hará en la tercera semana de enero y se informará a las personas afiliadas por la página web, sin detrimento de que pueda comunicarse por otros medios disponibles.

2. El Consejo Universitario, en la sesión n.° 6106, artículo 3, del 24 de agosto de 2017, acordó:

 1. Aprobar la Metodología de descuento para el segundo semestre de cada año, presentada por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP).

 2. Solicitar a la Junta Directiva de la JAFAP que remita al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, un informe con el procedimiento de la aplicación de la metodología de descuento.

3. De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión n.° 6106, artículo 3, punto 2, del 24 de agosto de 2017, la Junta Directiva de la JAFAP envió, oportunamente (G-JAP-272-2024, del 31 de octubre de 2025), el *Informe análisis tasas de interés, Setiembre 2025*.

4. El procedimiento para aplicar la *Metodología de descuento para el segundo semestre de cada año* es el siguiente:

 a) Determinar el saldo de la cartera de crédito total al 30 de setiembre de 2025, excluyendo el saldo de créditos de las personas exafiliadas, así como el saldo por pólizas.

 b) Definir las entidades financieras con las cuales se va a comparar la JAFAP.

c) Seleccionar las líneas de crédito que ofrecen estas entidades financieras, las cuales deben ser comparables con la oferta crediticia de la JAFAP.

d) Obtener las tasas que ofrecen las entidades financieras para estas líneas de crédito y determinar la menor, con el fin de compararla con la que ofrece la JAFAP.

e) Determinar las diferencias entre la menor tasa del mercado y la que ofrece la JAFAP (las diferencias positivas se presentan cuando la JAFAP ofrece una tasa menor a la de la competencia, mientras que las diferencias negativas se dan cuando la tasa de la JAFAP es mayor a las entidades externas; en este último caso procede el ajuste a favor del afiliado).

f) Para cada una de las líneas de crédito en las que procede devolución, se calcula el monto por distribuir, para, finalmente, determinar el porcentaje de descuento entre los afiliados.

g) Distribuir el beneficio del descuento entre las personas afiliadas que poseen crédito. Esta devolución se aplica a toda la cartera de crédito vigente al mes de cálculo, menos a los préstamos de las personas exafiliadas. Cabe indicar que la suma del descuento semestral se depositará en la tercera semana del mes de enero de cada año.

5. La Junta Directiva de la JAFAP, en la sesión extraordinaria n.° 2595, del 27 de octubre 2025, analizó y aprobó el descuento de intereses de la cartera de crédito para el segundo semestre 2025. Del análisis realizado, se concluyó lo siguiente:

 a. Dicho descuento se obtiene al aplicar la metodología aprobada por el CU en la sesión n.° 6106, del 24 de agosto del 2017.

 b. El descuento en las tasas de interés para el segundo semestre del periodo 2024 sería de 0,27 puntos porcentuales, para un monto total aproximado de ¢162 millones.

 c. El monto correspondiente a dicho descuento se girará a las personas afiliadas en la tercera semana de enero 2026, de acuerdo con lo establecido.

 d. Los excedentes obtenidos por la JAFAP al mes de setiembre fueron de ¢8 554 millones, para un porcentaje del 5,93 %. El monto de los excedentes proyectados al finalizar el año 2025, una vez aplicado el descuento semestral de 0,27 puntos porcentuales, sería de ¢10 084 millones, aproximadamente, para un porcentaje del 6,95 %.

ACUERDA

1. Dar por recibido el informe presentado por la JAFAP, mediante el oficio G-JAP-272-2024, del 31 de octubre de 2025, con la propuesta de descuento en las tasas de interés de toda la cartera crediticia, correspondiente al segundo semestre de 2025.

2. Autorizar a la Junta Directiva de la JAFAP para que proceda con la devolución de 0,27 puntos porcentuales en las tasas de interés de toda la cartera de crédito para el segundo semestre de 2025, la cual será girada en la tercera semana de enero de 2026.

3. Dar por cumplido el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión n.° 6106, artículo 3, punto 2, del 24 de agosto de 2017.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 14. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP–26–2025 en torno a analizar la modificación de las metas e indicadores al Plan Anual Operativo 2025 de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, según el acuerdo de la sesión n.° 6913, del 24 de julio de 2025.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE**:

1. El artículo 8 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica,* inciso h, establece la siguiente función de la Junta Directiva:

 h. Elaborar el plan anual operativo y el proyecto de presupuesto de la JAFAP, el cual debe ser remitido al Consejo Universitario a más tardar el 30 de setiembre para que este Órgano Colegiado lo apruebe a más tardar el 30 de noviembre de cada año, previa audiencia con la Junta Directiva. Las modificaciones al presupuesto, una vez aprobado, serán potestad de la Junta Directiva, siempre que no afecten el plan anual operativo aprobado. Estas deben estar contenidas en el informe anual que se presenta ante el Consejo Universitario [énfasis añadido].

2. El Consejo Universitario, en la sesión n.° 6913, artículo 5, del 24 de julio de 2025, conoció el Dictamen CAFP-9-2025 en torno a la propuesta de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) para que el Consejo Universitario evaluara aprobar una disminución de tasas de interés, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, en los créditos, formalizados y por formalizar, de personas afiliadas activas y con sus operaciones al día. Además, se proponía una disminución de tasas de interés en los

sistemas de Ahorro Voluntario. En esta sesión, se acordó, además de la aprobación de dicha propuesta, lo siguiente:

2. Solicitar a la Junta Directiva y a la Gerencia de la JAFAP:

d. Evaluar el Plan Estratégico de la JAFAP y desarrollar la modificación en las metas establecidas en el Plan Anual Operativo 2025.

3. La Junta Directiva de la JAFAP, en la sesión n.° 2596 del 30 de octubre del 2025, aprobó una modificación a algunas metas e indicadores del Plan Anual Operativo 2025, de las cuales una está relacionada con el acuerdo supracitado y, por lo tanto, se llevó a cabo el ajuste en los excedentes. Adicionalmente, se modificó la meta relacionada con el presupuesto de colocación (se disminuye de ¢24 000 millones a ¢20 000 millones) y otras se trasladaron para el 2026, como la construcción en la Sede Regional de Guanacaste, la implementación de un sistema de presupuesto, la eliminación documental, la estructura organizacional y salarial, así como mejoras a los módulos del sistema de información. Esta información se elevó al Consejo Universitario mediante el oficio G-JAP-284-2025, del 11 de noviembre de 2025, adjunto.

4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-130-2025, del 17 de noviembre de 2025).

5. El presupuesto destinado para el Plan Anual Operativo 2025, con la modificación de metas, pasó de ¢24 707 millones a ¢20 465 millones, lo que significa una disminución de ¢4 242 millones; el presupuesto para cumplir con las metas establecidas en el Plan Anual Operativo 2025, sin incluir el monto de colocación de crédito, pasó de ¢707 millones a ¢465 millones, lo que representa una disminución de ¢242 millones.

6. La Junta Directiva de la JAFAP y la gerencia expusieron los cambios supracitados en la reunión de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios del 26 de noviembre de 2025 y se atendieron las consultas planteadas por los miembros de la comisión.

ACUERDA

Aprobar las modificaciones al presupuesto y a las metas e indicadores del Plan Anual Operativo 2025 de la JAFAP, según el acuerdo tomado por la Junta Directiva en la sesión n.° 2596, del 30 de octubre del 2025.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 15. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes presenta el Dictamen CCCP-9-2025 en torno a la reforma al artículo 12 del *Reglamento del Consejo Universitario* para incluir el meanismo de ocupación transitoria de la Dirección durante los periodos de receso, para consulta. (**Nota del editor**: esta modificación se publicó en consulta en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 1-2026 del 6 de enero de 2026).

ARTÍCULO 16. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes presenta el Dictamen CCCP-10-2025 sobre la modificación de la normativa en la cual se incluye el requisito de ser costarricense, de acuerdo con el considerando 12 del Dictamen CEO-6-2023, para consulta. (**Nota del editor**: las modificaciones a los artículos 23 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado;* 4 de los *Lineamientos generales del Centro Infantil Laboratorio;* 4, inciso a), del *Reglamento de la Oficina de Administración Financiera;* 14, inciso a), del *Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria;* 6, inciso a), del *Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones;* 8, inciso a), del *Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas;* y 7, del *Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura* se publicaron en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 1-2026 del 6 de enero de 2026).

ARTÍCULO 17. La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-18-2025 referente a analizar la pertinencia de la modificación de los artículos 3, 5, 10 y 11, así como incorporar los artículos 11 bis, 11 ter y 11 quater en el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil,* para consulta. (**Nota del editor**: la modificación al artículo 5 e inclusión de los artículos 11 bis, 11 ter y del transitorio 3 se publicaron en consulta en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 1-2026 del 6 de enero de 2026).

ARTÍCULO 18. La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-147-2025 en torno al proyecto de ley denominado *Regulación de plaguicidas altamente peligrosos para la salud y el ambiente,* Expediente n.° 23.783.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE**:

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente le solicitó su criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Regulación de plaguicidas altamente peligrosos para la salud y el ambiente* (texto dictaminado), Expediente n.° 23.783 (oficio AL-CPEAMB-535-2025, del 30 de abril de 2025).

2. El Consejo Universitario, en la sesión n.° 6797, artículo 14, del 25 de abril de 2024, analizó el proyecto *Regulación de plaguicidas altamente peligrosos para la salud y el ambiente,* Expediente n.° 23.783 (texto sustitutivo), y acordó recomendar a la Asamblea Legislativa la aprobación de este proyecto de ley siempre y cuando se analizaran e incorporaran las observaciones y recomendaciones

brindadas en el considerando 5, las cuales, en su mayoría, aún se mantienen.

3. El proyecto de ley[5] tiene como objetivo reducir el uso de plaguicidas altamente peligrosos mediante su control, prohibición y sustitución, de manera tal que se promueva una agricultura sostenible en Costa Rica.

4. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-344-2025, del 29 de agosto de 2025, manifestó que

 (…)

 El contenido del proyecto tiene un objetivo altamente positivo para la población y para el medio ambiente. Por otra parte, si bien el proyecto contempla la participación de las Universidades públicas para la ejecución de proyectos de investigación y futuros convenios, lo consignado, en la medida en que se trata de «participación voluntaria», es conforme con lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución Política.

5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA-696-2025, del 6 de octubre de 2025)[6], de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (oficio FCA-400-2025, del 30 de setiembre de 2025) y de la Facultad de Medicina (oficios FM-872-2025, del 9 de octubre de 2025; FM-873-2025, del 13 de octubre de 2025; FM-400-2025, del 30 de setiembre de 2025, y FM-883-2025, del 15 de octubre de 2025)[7]. Del análisis realizado por el Órgano Colegiado, se determina que:

 5.1. El proyecto de ley es positivo y responde a las necesidades existentes desde la perspectiva de la salud pública humana y animal, al reducir el uso de los plaguicidas altamente peligrosos e incorporar una coordinación interministerial. Además, promueve la investigación en esta materia orientada hacia alternativas más sostenibles y amigables con el ambiente y la salud. La implementación de la propuesta debe ser progresiva, promover la extensión agrícola y el financiamiento de alternativas más amigables.

 5.2. Se brindan las siguientes observaciones específicas al articulado del texto dictaminado:

 5.2.1. Desde la perspectiva del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA-696-2025, del 6 de octubre de 2025), el artículo 1 referente al objetivo de la ley:

 (…) *presenta varios problemas empezando porque se basa únicamente en la reducción del uso, no en el peligro intrínseco (toxicidad) de los plaguicidas y además la reducción del uso no implica una mejora. Por otro lado, no prioriza la eliminación de los Plaguicidas Altamente Peligrosos (PAP) que son carcinógenos, mutágenos o disruptores endocrinos y la reducción en volumen no es un buen indicador del riesgo real, que depende de la toxicidad y la exposición. Una disminución en el uso no asegura que la exposición ocupacional, la contaminación del agua o los residuos alimentarios hayan disminuido, por lo tanto, una evaluación de riesgo de la reducción no es lo indicado.*

 El objetivo debe de (sic) *ser claro y debe de* (sic) *basarse en un sistema híbrido que combine principio de peligro como la Unión Europea (UE) y el enfoque de riesgo como los de Estados Unidos, Canadá y Japón. El objetivo debe ser doble y utilizar indicadores de toxicidad además de la cantidad.*

 5.2.2. Se recomienda incluir en el artículo 2 algunas definiciones que son relevantes para la materia que se regula, a saber: riesgo, peligro, evaluación, ingrediente activo, análisis de riesgo, ambiente, afectación al ambiente, razones comprobadas, entre otras.

 5.2.3. En cuanto al artículo 3, "Prohibición de plaguicidas altamente peligrosos", debe estimarse que estas disposiciones resultan de interés para las personas exportadoras, por lo que se deben brindar alternativas químicas y biológicas para el control, por ello el registro de moléculas nuevas debe ser ágil. Asimismo, no se mencionan los criterios ni la información técnica-científica utilizada para determinar que se prohibirán aquellos plaguicidas altamente peligrosos cuyos ingredientes activos hayan sido prohibidos en un setenta por ciento (70%) de los países o más, de modo que se sugiere replantear el texto para prohibir el 100 % de los plaguicidas clasificados como altamente peligrosos (OMS Clase 1A/1B, o con propiedades CMR

5. Propuesto por las diputadas Kattia Cambronero Aguiluz, Monserrat Ruiz Guevara, Johana Obando Bonilla, Rosaura Méndez Gamboa, así como por los diputados Gilberto Arnoldo Campos Cruz, Jorge Eduardo Dengo Rosabal, Eliécer Feinzaig Mintz, Luis Diego Vargas Rodríguez y Andrés Ariel Robles Barrantes.
6. Criterio elaborado por las personas funcionarias del centro: M. Sc. Mario Masís Mora, M. Sc. Susana Briceño Guevara, M. Sc. Jessie Matarrita Rodríguez y M. Sc. Greivin Pérez Rojas del Laboratorio de Análisis de Residuos de Plaguicidas y Compuestos Orgánicos. Además del criterio técnico brindado por el Dr. Eddie Fonseca Rubí.
7. Elaborado a partir del criterio de la Escuela de Enfermería (EE-1386-2025, del 10 de octubre de 2025), de la Escuela de Tecnologías en Salud (TS-2032-2025, del 8 de octubre de 2025) y de la Escuela de Nutrición (Enu-691-2025, del 15 de octubre de 2025).

1A/1B) para una fecha específica, con base, principalmente, en el principio de peligro.

5.2.4. En el artículo 4 se requiere precisar el tipo de evaluación, quién asumirá su responsabilidad y costo, la autoridad responsable de medir el índice de carga de toxicidad, así como las posibles instancias o autoridades competentes internacionales que podrían participar en la evaluación, además de los criterios para definirlas.

Aunado a lo anterior, el análisis del riesgo que se realice debe partir de un fundamento técnico y científico y no de la legislación de otros países. Se sugiere considerar los aportes que podría brindar la academia y crear un listado de ingredientes activos de alto riesgo que, sin una prohibición inmediata, deben ser sustituidos obligatoriamente en un plazo fijo para apoyar la transición. Por otro lado, además de conocer las concentraciones de los plaguicidas, también es importante conocer sobre los productos de transformación de estos.

De igual modo, debe tomarse en cuenta que para saber el riesgo de los plaguicidas que afectan la salud o el ambiente, se debe disponer de información actualizada sobre la concentración de los plaguicidas en el ambiente.

Finalmente, el Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA-696-2025, del 6 de octubre de 2025) considera que:

(…) *en cuanto a la evaluación de riesgo, se requiere normalizar la metodología conforme a guías internacionales (FAO/OMS, UE/EFSA, EPA), incluyendo:*

1. *un protocolo con identificación de peligros, evaluación de exposición local, caracterización del riesgo, análisis de incertidumbre y criterios de decisión con umbrales de acción; un alcance mínimo que considere a trabajadores (exposición ocupacional), comunidades vecinas, población*
2. *general (alimentos y agua para consumo humano, tanto cruda como potabilizada) y el ambiente (aguas superficiales y subterráneas, sedimentos, suelo, biota -miel, polen, peces- y aire por deriva); y*
3. *periodicidad anual de la evaluación.*

Con respecto al monitoreo ambiental y sanitario, es fundamental un Programa Nacional de Monitoreo que especifique matrices (agua, sedimentos, suelo, aire, biota y alimentos), frecuencias (se sugiere: trimestral durante los dos primeros años y luego semestral, con intensificaciones en picos de aplicación) y un panel analítico por cultivo y región. Este panel debe incluir metabolitos y productos de transformación (PT) relevantes y revisarse anualmente. Los resultados deberán ser emitidos por laboratorios competentes y servir como insumo directo para las decisiones de riesgo mediante umbrales de acción predefinidos.

5.2.5. Sobre el artículo 5 se considera necesario incluir la obligación de realizar un diagnóstico adecuado de la plaga o enfermedad a fin de que esta información contribuya a controlar la venta de plaguicidas altamente peligrosos, para ello el Ministerio de Salud podría apoyarse en el Centro Nacional de Intoxicaciones.

Además, resulta necesario señalar si estas disposiciones implican ajustes en la reglamentación del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica, cómo se fiscalizaría la bitácora de uso en personas físicas o jurídicas y quién sería responsable de verificar dichas bitácoras. Finalmente, se estima que se le deben brindar las pautas éticas, sociales y técnicas a la persona profesional en ciencias agrícolas como responsable de autorizar el uso de plaguicidas altamente peligrosos, para que no se limite a un criterio técnico, para ello también se recomienda que se emita un informe que contenga las recomendaciones dadas.

El Centro de Investigación en Contaminación Ambiental recomienda que

(…) *para los PAP que aún permanezcan en el mercado por falta de alternativas, se deben aplicar restricciones de venta y uso basados en:*

- *Control de Venta (Distribución): venta bajo receta agronómica, registro de compradores y certificación de puntos de venta.*
- *Control de Uso (Aplicación): capacitación obligatoria certificada, zonas de amortiguamiento y monitoreo de residuos en agua y suelo.*

Además, debe de controlarse no solo los productos agrícolas sino también los productos de uso doméstico.

5.2.6. Se sugiere que el artículo 6 también considere las estadísticas ambientales y de salud pública, las estadísticas de límites máximos de residuos en vegetales, de regulación del vertido de aguas residuales y de contrabando de plaguicidas que entran de manera ilegal a nuestro país por ambas fronteras.

5.2.7. Con respecto al artículo 7, denominado "Fomento a la investigación, desarrollo y asistencia técnica para la agricultura sostenible", se propone:

a) Cambiar, en el inciso a), el término "incluir" por "priorizar", así como corregir el nombre del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), para que se lea correctamente: Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA).

b) Explicitar, en el inciso b), los programas a mediano y largo plazo.

c) Conviene señalar si los resultados de la investigación de las unidades citadas en el inciso e) serán vinculantes y podrán ser tomados en cuenta para modificar la legislación o son solo un apoyo técnico. Por otro lado, no queda claro quién financiará la investigación, desarrollo y asistencia técnica.

d) Reforzar el principio de peligro al establecer el enfoque prioritario de la investigación.

e) El plan de acción para la búsqueda de alternativas a los plaguicidas altamente peligrosos debe señalar que los esfuerzos se concentrarán en las sustancias con características de peligro inaceptable.

f) Que el Poder Ejecutivo establezca e implemente un "Índice de Carga de Toxicidad" o un "Indicador de Riesgo Armonizado" para monitorear la transición y penalizar el uso de las moléculas más peligrosas, incluso si cumplen con los límites de volumen.

Adicionalmente, deben valorarse las condiciones del personal del Servicio Fitosanitario del Estado para que cualquier medida no implique un recargo de funciones o la desatención de otras áreas asociadas al registro de productos fitosanitarios. Finalmente, este artículo se considera relevante pues permitirá generar datos locales en condiciones de país.

5.2.8. Sobre el fortalecimiento de los programas de extensión, capacitación y asistencia técnica (artículo 8), se estima que estos elementos tienen que integrarse al plan de eliminación de los plaguicidas altamente peligrosos. En este sentido, los programas de extensión del Ministerio de Agricultura y Ganadería deben capacitar a las personas productoras en protocolos de sustitución de los plaguicidas altamente peligrosos y en su manejo mientras permanezcan temporalmente en el mercado, por ello se recomienda consultar esta sección a las personas agentes de extensión del ministerio.

5.2.9. Se recomienda establecer, en el artículo 9, los criterios de búsqueda de fondos para los programas de extensión, capacitación y asistencia técnica e incluir el financiamiento de la evaluación de riesgo e investigación.

5.2.10. Se estima positivo otorgar ventajas fiscales a personas físicas o jurídicas que ofrezcan alternativas biológicas al mercado nacional; no obstante, es importante que esta medida no sea transferida a los costos de los productos fitosanitarios para las personas agricultoras y asegurar que exista una evaluación de seguridad ambiental y de salud pública. Por otro lado, parece existir un vacío legal debido a que no se exige que la empresa sea nueva, que únicamente produzca alternativas no-químicas, un porcentaje o volumen determinado de productos catalogados como alternativas no-químicas (artículo 10).

5.2.11. Sobre el artículo 11, "Trámites preferenciales al registro de alternativas no químicas", debe garantizarse que no existan peligros para las personas trabajadoras y el ecosistema, y se asegure la eficacia de los productos registrados. Además, se debe valorar si se amplía el texto para incluir inductores de resistencia, virus bacteriófagos, RNAi y productos similares de última tecnología.

5.2.12. Con relación a los artículos 12 y 13, se sugiere consultar a personas expertas sobre los posibles incentivos de compra de plaguicidas y confirmación de uso, así como sobre las sanciones económicas que se podrán establecer.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el texto dictaminado del proyecto de ley denominado *Regulación de plaguicidas altamente peligrosos para la salud y el ambiente,* Expediente n.° 23.783, siempre y cuando se incorporen las observaciones expuestas en el considerando 5; además, se reiteran las observaciones brindadas en la sesión n.° 6797, artículo 14, del 25 de abril de 2024, sobre esta iniciativa de ley.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 19. El Mag. Hugo Amores Vargas, el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, el Ph. D. Jaime Alonso Caravaca Morera, la Srta. Isela Chacón Navarro, la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, el Lic. William Méndez Garita, el Sr. Fernán Orlich Rojas, el Dr. Keilor Rojas Jiménez, el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro y la Dra. Ilka Treminio Sánchez presentan la Propuesta de Miembros CU-29-2025 sobre la divulgación de resultados de las sedes, los recintos, los centros e institutos de investigación y las estaciones y fincas experimentales como mecanismo para la rendición de cuentas y transparencia en la gestión de los recursos públicos.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE**:

1. El artículo 30 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* garantiza el derecho de acceso a la información de interés público y, por su parte, la *Ley General de Control Interno* (n.° 8292) reafirma el deber institucional de comunicar oportunamente los productos y logros derivados del uso de recursos públicos.

2. El artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como una de las funciones del Consejo Universitario fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.

3. El *Reglamento del Consejo Universitario,* en su artículo 14, define el carácter de las sesiones de este Órgano Colegiado. Al respecto, indica:

 Las sesiones del Consejo Universitario serán de carácter público y transmitidas por vía telemática u otros medios, salvo en casos debidamente motivados y previstos por la ley, o cuando por acuerdo unánime de los miembros se determine que serán privadas.

 El Consejo Universitario podrá invitar a sus sesiones a las personas que requiera, con el objeto de oír sus criterios respecto de los asuntos de su competencia (...).

4. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* respecto a las sedes regionales, en el artículo 108, señala que: *La acción de la Universidad de Costa Rica se nutre de una relación dialógica con las comunidades de todas las regiones del país, con el propósito de contribuir activamente en las transformaciones necesarias para el logro del bien común.*

 Asimismo, en el artículo 109 se establecen como funciones de las sedes regionales:

 c) Ofrecer, en corresponsabilidad con las respectivas escuelas o facultades de la Universidad, carreras y tramos de carreras conducentes a grados académicos, y desarrollar programas y actividades que culminen con un título universitario.

 d) Proponer, ejecutar y servir de apoyo a programas y proyectos de investigación y acción social que contribuyan al desarrollo de la región en particular y del país en general.

5. El *Reglamento general de institutos y centros de investigación y estaciones experimentales,* en el artículo 1, señala que les corresponde a estas unidades:

 a) Promover la investigación científica.

 b) Relacionar la investigación con la enseñanza en las unidades académicas afines tanto en grado como en posgrado y procurar la participación de los estudiantes en las investigaciones, coordinando con las unidades académicas en lo que corresponda.

 c) Participar en programas de acción social que estén relacionados con las investigaciones a su cargo.

6. Las Políticas Institucionales 2021-2025, en relación con la gestión institucional y la rendición de cuentas, establecen:

 Eje I. Universidad y sociedad, política 1.4) *Propiciará la transferencia del conocimiento generado en las actividades de docencia, investigación y acción social, de manera que contribuya con el desarrollo científico, tecnológico, cultural, social y ambiental del país.*

 Eje VII. Gestión universitaria, política 7.3) *Reforzará una cultura de transparencia, rendición de cuentas y participación de la comunidad universitaria, mediante mecanismos de control y evaluación para un uso racional de los recursos.*

7. Asimismo, las Políticas Institucionales 2026-2030, sobre el tema de la gestión, aporte y divulgación de la Universidad, establecen:

 Eje I Universidad y Sociedad:

 1.1 Generamos investigación, acción social, conocimientos y tecnologías por medio de la vinculación con la sociedad, con el fin de atender las necesidades del país y lograr las transformaciones que la sociedad necesita.

1.2 Establecemos alianzas con diversos actores nacionales o internacionales que colaboren en la generación de conocimiento.

1.3 Fomentamos programas de educación dirigidos a personas, grupos sociales y otros sectores que contribuyan a la renovación de saberes, al desarrollo de habilidades y destrezas, así como a la construcción del conocimiento.

1.4 Propiciamos el trabajo colaborativo entre las universidades estatales para fortalecer el desarrollo de actividades que contribuyan a la mejora continua de la educación pública, como eje estratégico del desarrollo nacional.

1.5 Fomentamos el desarrollo de las regiones por medio de la integración de las áreas del conocimiento enfocadas a la solución de sus necesidades y al fortalecimiento de sus capacidades locales.

Eje II Excelencia Académica:

2.3 Apoyamos la docencia, la investigación, la acción social y la innovación como motores esenciales del desarrollo académico y profesional al crear conocimiento nuevo y promover su aplicación práctica en todas las regiones del país, según principios humanistas y de derechos humanos.

Eje V Gobernanza Universitaria:

5.1 Promovemos un uso transparente y efectivo de los recursos provenientes del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y de las otras fuentes de financiamiento de acuerdo con los fines y propósitos de la Universidad.

8. El Plan Estratégico Institucional 2021-2025 de la Universidad de Costa Rica se conforma de seis ejes: excelencia académica, desarrollo territorial y sedes universitarias, inclusión social y equidad, internacionalización, vida universitaria y excelencia en la gestión. Este último se describe como el

 (…) *deber de crear e implementar mecanismos y estrategias para el uso más transparente y eficiente de los recursos, los servicios y los procedimientos administrativos, para procurar la sostenibilidad financiera y garantizar la distribución equitativa de recursos, la simplificación y descentralización oportuna de procesos, la excelencia en la gestión y la rendición de cuentas.*

 De manera que la propia Universidad ha reconocido, dentro del eje de excelencia en la gestión, la necesidad de promover mecanismos que garanticen transparencia, eficiencia y rendición de cuentas. Por lo tanto, incorporar prácticas de divulgación es acorde con la planificación estratégica vigente.

9. La Universidad de Costa Rica se posiciona de manera consistente entre las mejores instituciones de educación superior a nivel nacional, regional y mundial, según diversos *rankings* internacionales. Evaluaciones como el QS World University Rankings, el Center for World University Rankings (CWUR), EduRank y Webometrics la ubican dentro del grupo de universidades con mayor reputación académica, impacto en investigación, proyección internacional y aporte a la sociedad. Estos resultados reafirman la calidad, la excelencia académica y el liderazgo regional de la Universidad. Asimismo, la ubican como la mejor institución de educación superior de Costa Rica.

 Al respecto, la Universidad de Costa Rica, el 4 de agosto de 2025, publicó la noticia: "La excelencia de la UCR ubica a esta institución entre las 1 500 mejores universidades del mundo"[8], en la cual señala que, gracias a un sólido esfuerzo sostenido por décadas, la Universidad de Costa Rica se mantiene en el QS World University Ranking: Top global universities. Más de 1 500 de las mejores universidades del mundo se incluyen en la edición 2026 y Costa Rica ocupa el puesto 499; asimismo, forma parte del grupo de las mejores 20 universidades de América Latina, al ubicarse en el puesto 16.

 Cabe indicar que los elementos que considera este *ranking* son: prestigio académico, empleabilidad, calidad docente, impacto de la investigación, capacidad de atraer talento internacional, diversidad global, sostenibilidad y redes de colaboración científica internacional.

10. El Consejo Nacional de Rectores y las universidades públicas han señalado la importancia de fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas, tanto a nivel institucional como ante la sociedad costarricense, con el fin de asegurar la transparencia, la eficiencia en el uso de recursos públicos y la demostración del impacto social de la educación superior estatal.

11. Las sedes, recintos, centros e institutos de investigación y las estaciones y fincas experimentales son unidades que, mediante su gestión, contribuyen a que la Universidad de Costa Rica cumpla con sus actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social. Estas unidades se listan a continuación:

 <u>Sedes y recintos</u>:

 1. Sede Rodrigo Facio
 2. Sede Regional del Atlántico
 3. Recinto de Guápiles

8. Peña Bonilla, M. E. (2025, 4 de agosto). La excelencia de la UCR ubica a esta institución entre las 1 500 mejores universidades del mundo. *Universidad de Costa Rica*. https://www.ucr.ac.cr/noticias/2025/8/04/la-excelencia-de-la-ucr-ubica-a-esta-institucion-entre-las-1-500-mejores-universidades-del-mundo.

4. Recinto de Paraíso
5. Sede Regional del Caribe
6. Sede Regional de Guanacaste
7. Recinto de Santa Cruz
8. Sede Regional de Occidente
9. Recinto de Grecia
10. Sede Regional del Pacífico
11. Sede Regional del Sur
12. Sede Interuniversitaria de Alajuela

Centros e institutos de investigación:

1. Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP)
2. Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA)
3. Centro de Investigaciones Antropológicas (CIAN)
4. Centro de Investigación en Biodiversidad y Ecología Tropical (CIBET)
5. Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular (CIBCM)
6. Centro de Investigación en Ciencias Atómicas Nucleares y Moleculares (CICANUM)
7. Centro de Investigación en Ciencias Geológicas (CICG)
8. Centro de Investigación en Ciencias e Ingeniería de Materiales (CICIMA)
9. Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR)
10. Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano (CIMOHU)
11. Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (CICICA)
12. Centro de Investigación en Comunicación (CICOM)
13. Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA)
14. Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES)
15. Centro de Investigación en Estudios para el Desarrollo Sostenible (CIEDES)
16. Centro de Investigaciones sobre Diversidad Cultural y Estudios Regionales (CIDICER)
17. Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial (CIEDA)
18. Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química (CELEQ)
19. Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales (CIET)
20. Centro de Investigaciones Espaciales (CINESPA)
21. Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (CIEMic)
22. Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM)
23. Centro de Investigaciones y Estudios Políticos Dr. José María Castro Madriz (CIEP)
24. Centro de Investigaciones Geofísicas (CIGEFI)
25. Centro para Investigaciones en Granos y Semillas (CIGRAS)
26. Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines (CIHATA)
27. Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC)
28. Centro de Investigaciones en Identidad y Cultura Latinoamericana (CIICLA)
29. Centro de Investigación en Matemática y Meta-Matemática (CIMM)
30. Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada (CIMPA)
31. Centro Centroamericano de Población (CCP)
32. Centro de Investigaciones en Neurociencias (CIN)
33. Centro de Investigación en Nutrición Animal (CINA)
34. Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo (CIOdD)
35. Centro de Investigación en Productos Naturales (CIPRONA)
36. Centro de Investigación en Protección de Cultivos (CIPROC)
37. Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA)
38. Centro de Investigaciones en Tecnologías de la Información y Comunicación (CITIC)
39. Centro de Investigación Jardín Botánico Lankester (CIJBL)
40. Instituto de Investigaciones Agrícolas (IIA)
41. Instituto de Investigaciones en Arte (IIARTE)
42. Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE)
43. Instituto Clodomiro Picado (ICP)
44. Instituto de Investigación en Educación (INIE)
45. Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR)
46. Instituto de Investigaciones Filosóficas (INIF)
47. Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII)

48. Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ)
49. Instituto de Investigaciones Lingüísticas (INIL)
50. Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP)
51. Instituto de Investigaciones en Salud (INISA)
52. Instituto de Investigaciones Sociales (IIS)

Estaciones y fincas experimentales:

1. Estación Experimental Agrícola Fabio Baudrit Moreno (EEAFBM)
2. Estación Experimental de Ganado Lechero Alfredo Volio Mata (EEAVM)
3. Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEIMA)

12. A pesar del prestigio académico y científico que la Universidad de Costa Rica ha alcanzado en diversos *rankings* internacionales, persiste la necesidad de fortalecer la divulgación sistemática y accesible de los resultados generados por sus sedes, recintos, centros e institutos de investigación y las estaciones y fincas experimentales. La divulgación de resultados constituye no solo una buena práctica de gestión universitaria, sino también una obligación derivada de principios de transparencia y rendición de cuentas establecidos en el ordenamiento jurídico nacional. La mejora de los mecanismos de divulgación fortalece la legitimidad institucional, facilita la toma de decisiones basada en evidencia y asegura que la ciudadanía conozca y valore el aporte real de la Universidad al país.

13. En este contexto, resulta necesario establecer mecanismos formales y periódicos mediante los cuales las sedes, recintos, centros e institutos de investigación y las estaciones y fincas experimentales expongan ante el Consejo Universitario sus principales aportes académicos, científicos y sociales. La presentación periódica de resultados constituye una herramienta esencial de gobernanza universitaria, ya que permite dar a conocer el impacto real de las actividades sustantivas desarrolladas con fondos públicos, facilita la toma de decisiones en cuanto a planificación y financiamiento, promueve la difusión del quehacer universitario, optimiza la comunicación de logros hacia el país y contribuye al cumplimiento de los principios y propósitos de la Universidad.

 Para las instituciones públicas es imperativo la divulgación de resultados, ya que es un medio para garantizar la transparencia, fortalecer la confianza ciudadana y mejorar la imagen pública.

14. Esta presentación periódica de resultados, además, permitirá al Consejo Universitario ejercer con mayor eficacia su función de fiscalización, al contar con información actualizada sobre el quehacer y la contribución de cada una de las sedes, recintos, centros e institutos de investigación y las estaciones y fincas experimentales.

ACUERDA

Solicitar a la Dirección de este Consejo Universitario que, a partir de febrero de 2026, convoque mensualmente a tres personas con cargo de dirección en:

- Sede o recinto
- Centros o institutos de investigación
- Estaciones o fincas experimentales

Para que haga una presentación ante este Órgano Colegiado, que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objetivo de la unidad
- Principales resultados y cómo estos contribuyen al desarrollo del país
- Retos para el futuro

Cada persona dispondrá de 10 minutos para hacer su presentación.

Para la elaboración del rol de invitaciones, se puede utilizar la siguiente lista:

1. Sede Regional de Occidente
2. Sede Regional del Atlántico
3. Recinto de Guápiles
4. Recinto de Paraíso
5. Sede Regional del Caribe
6. Sede Regional de Guanacaste
7. Recinto de Santa Cruz
8. Recinto de Grecia
9. Sede Regional del Pacífico
10. Sede Regional del Sur
11. Sede Interuniversitaria de Alajuela
12. Instituto Clodomiro Picado (ICP)
13. Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP)
14. Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA)
15. Centro de Investigaciones Antropológicas (CIAN)
16. Centro de Investigación en Biodiversidad y Ecología Tropical (CIBET)
17. Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular (CIBCM)

18. Centro de Investigación en Ciencias Atómicas Nucleares y Moleculares (CICANUM)
19. Centro de Investigación en Ciencias Geológicas (CICG)
20. Centro de Investigación en Ciencias e Ingeniería de Materiales (CICIMA)
21. Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR)
22. Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano (CIMOHU)
23. Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (CICICA)
24. Centro de Investigación en Comunicación (CICOM)
25. Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA)
26. Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES)
27. Centro de Investigación en Estudios para el Desarrollo Sostenible (CIEDES)
28. Centro de Investigaciones sobre Diversidad Cultural y Estudios Regionales (CIDICER)
29. Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial (CIEDA)
30. Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química (CELEQ)
31. Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales (CIET)
32. Centro de Investigaciones Espaciales (CINESPA)
33. Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (CIEMic)
34. Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM)
35. Centro de Investigaciones y Estudios Políticos Dr. José María Castro Madriz (CIEP)
36. Centro de Investigaciones Geofísicas (CIGEFI)
37. Centro para Investigaciones en Granos y Semillas (CIGRAS)
38. Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines (CIHATA)
39. Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC)
40. Centro de Investigaciones en Identidad y Cultura Latinoamericana (CIICLA)
41. Centro de Investigación en Matemática y Meta-Matemática (CIMM)
42. Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada (CIMPA)
43. Centro Centroamericano de Población (CCP)
44. Centro de Investigaciones en Neurociencias (CIN)
45. Centro de Investigación en Nutrición Animal (CINA)
46. Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo (CIOdD)
47. Centro de Investigación en Productos Naturales (CIPRONA)
48. Centro de Investigación en Protección de Cultivos (CIPROC)
49. Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA)
50. Centro de Investigaciones en Tecnologías de la Información y Comunicación (CITIC)
51. Centro de Investigación Jardín Botánico Lankester (CIJBL)
52. Instituto de Investigaciones Agrícolas (IIA)
53. Instituto de Investigaciones en Arte (IIARTE)
54. Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE)
55. Instituto de Investigación en Educación (INIE)
56. Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR)
57. Instituto de Investigaciones Filosóficas (INIF)
58. Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII)
59. Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ)
60. Instituto de Investigaciones Lingüísticas (INIL)
61. Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP)
62. Instituto de Investigaciones en Salud (INISA)
63. Instituto de Investigaciones Sociales (IIS)
64. Estación Experimental Agrícola *Fabio Baudrit Moreno* (EEAFBM)
65. Estación Experimental de Ganado Lechero *Alfredo Volio Mata* (EEAVM)
66. Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEIMA)

Estas exposiciones se harán de manera permanente. La totalidad de unidades listadas completará un ciclo de presentación aproximadamente cada 22 meses; por lo tanto, cada unidad presentará una vez en dicho ciclo.

En caso de creación de sedes, recintos, centros de investigación, institutos de investigación, estaciones o fincas experimentales, deberán incorporarse a este listado para garantizar su espacio en la divulgación de resultados.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 20. La Dra. Ilka Treminio Sánchez, la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, el Dr. Keilor Rojas Jiménez, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, el Mag. Hugo Amores Vargas, el Sr. Fernán Orlich Rojas, la Srta. Isela Chacón Navarro, el Lic. William Alberto Méndez Garita; la

Dra. Henriette Raventós Vorst, de la Escuela de Biología y el Centro de Investigación en Biología Molecular y Celular; la Dra. Natalia Solano Meza, de la Escuela de Arquitectura; la Dra. Vanessa Smith Castro, de la Escuela de Psicología y del Instituto de Investigaciones Psicológicas, la Dra. Viviana Guerrero Chacón, de la Escuela de Filosofía; y la M. Sc. Yanet Martínez Toledo, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva presentan la Propuesta de Miembros CU-28-2025 referente a la creación de una comisión especial denominada Mesa para la Contratación Inclusiva y la Igualdad Laboral en la Universidad de Costa Rica, con el objetivo de proponer medidas de acción afirmativas en el trámite de los concursos de antecedentes para la contratación de personal y el proceso de desinterinización, con criterios de equidad de género, de conformidad con lo aplicable del artículo 4 bis de la *Ley de la Promoción de la Igualdad Social de la Mujer* (Ley n.° 7142).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE**:

1. La *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* conceptualiza la discriminación contra las mujeres como:

 Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (CEDAW, 1981).

2. La *Constitución Política de la República de Costa Rica,* en su artículo 33, reconoce el principio de igualdad al establecer que:

 Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.

3. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en su artículo 1 señala:

 La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de docentes, estudiantes y personal administrativo, dedicada a la docencia, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la construcción del conocimiento y su difusión.

 Además, el artículo 3 indica que:

 La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

4. Los principios orientadores de la Universidad de Costa Rica, establecidos en el artículo 4 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* reconocen como fundamentales la excelencia académica y la igualdad de oportunidades. En este sentido, la Universidad se compromete a garantizar la calidad académica de los programas que ofrece, mediante la promoción de un entorno de igualdad de oportunidades y el rechazo a cualquier forma de discriminación.

5. En cuanto a la normativa interna, el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación* contempla, en su artículo 4, inciso e), como manifestación de discriminación el *trato diferencial o despectivo hacia personas en cualquier ámbito de las actividades universitarias.*

 Asimismo, el artículo 5 caracteriza como conductas discriminatorias las siguientes:

 e) Negar o condicionar, injustificadamente, el derecho a elegir, a la elegibilidad y el acceso a todos los cargos académicos, administrativos y estudiantiles institucionales, según corresponda (…)

 g) Cualquier disposición institucional vigente que muestre, injustificadamente, desigualdad de trato u oportunidades, resultando en discriminación institucional, directa o indirecta, para un grupo o persona (…).

6. En la sesión n.° 6821, artículo 9, del 1.° de agosto de 2024, el Consejo Universitario aprobó el informe de la Comisión Especial encargada del *análisis de las inequidades que afrontan las mujeres en la academia y brindar recomendaciones al Consejo Universitario y a la Administración Superior, con el fin de promover reformas y acciones afirmativas dirigidas a erradicar las disparidades de género en la academia* (Dictamen CE-5-2024, del 3 de julio de 2024).

 Entre las recomendaciones, se planteó valorar la posibilidad de que en los concursos de antecedentes se pueda convocar, en forma fundamentada, exclusiva a mujeres, en las unidades académicas que consideren importante incorporarlas en las asambleas de escuela, facultad o sede para enfrentar poblaciones no equilibradas por condición de género entre sus miembros. Sin embargo, esa recomendación aún no ha logrado culminarse en una reforma reglamentaria específica que facilite condiciones de acceso concretas a las académicas.

7. La Asamblea Legislativa aprobó en segundo debate, el pasado 28 de octubre de 2025, una reforma a la *Ley de la Promoción de la Igualdad Social de la Mujer* (Ley n.° 7142) (Proyecto de Ley n.° 24.372), la cual adiciona un nuevo artículo 4 bis sobre la implementación de medidas de acción afirmativas en el trámite de concursos públicos[9].

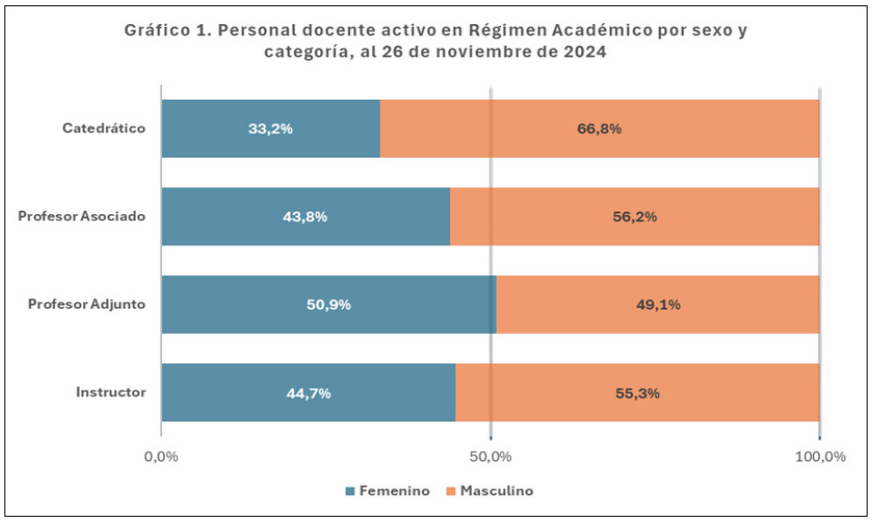
9. La reforma aún se encuentra dentro del trámite legislativo para remitirla a publicación en el diario oficial La Gaceta para su entrada en vigor.

Dicha reforma establece que las instituciones públicas pueden autorizar que la apertura de concursos esté dirigida, exclusivamente, a oferentes mujeres en circunstancias en que se compruebe que existe una brecha de hombres y mujeres en los puestos elegibles.

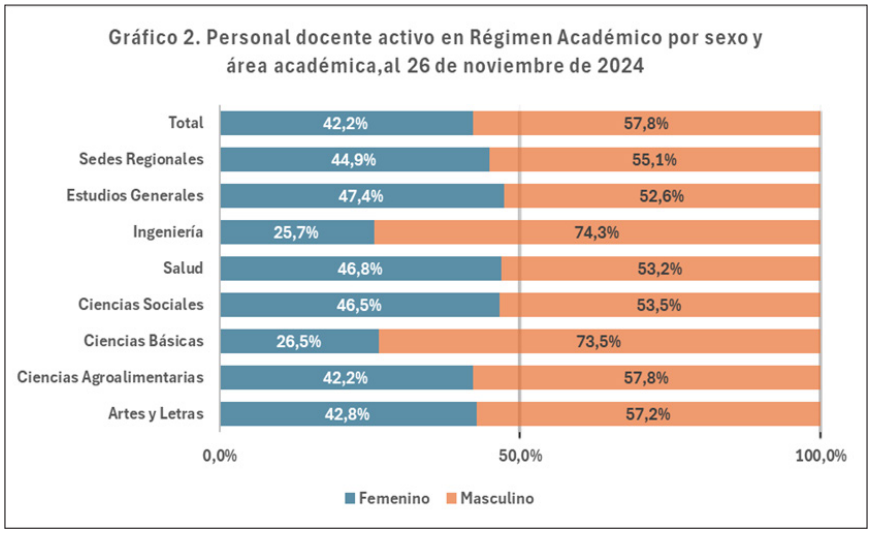
8. La Comisión de Docencia y Posgrado analiza varias modificaciones sustantivas al *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente,* entre ellas, una norma que permita incorporar acciones afirmativas para la contratación de personas dentro de grupos vulnerables, aunque esto sería un avance significativo, por recomendación jurídica (Dictamen OJ-739-2023, del 17 de agosto de 2023) tendría un carácter general y no desarrolla acciones concretas que propicien condiciones de acceso reales ni la remoción de resabios culturales que coartan la participación, selección y contratación de mujeres académicas en igualdad de condiciones.

9. En el último informe de la Comisión de Régimen Académico[10], de un total de 2 054 personas docentes en propiedad, el 42,2 % eran mujeres y el 57,8 % hombres; mientras que, en lo que respecta al personal académico en condición de interinazgo que posee pasos académicos y quienes podrían ingresar a Régimen, se presentó una distribución análoga, de un total de 836 personas, el 47,4 % eran mujeres y el 52,5 % hombres.

 Estos datos sobre la distribución por género muestran una tendencia a mantener una composición desigual entre hombres y mujeres, tanto por área académica como por categorías docentes, lo cual evidencia la necesidad de reforzar las medidas concretas para cerrar esas brechas, que deben ir más allá de las líneas de políticas y de las disposiciones reglamentarias:



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Informe de labores de la CRA, periodo: del 16 de noviembre 2023 al 15 de noviembre 2024, p. 33



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Informe de labores de la CRA, periodo: del 16 de noviembre 2023 al 15 de noviembre 2024, p. 32

10. CRA-2495-2024, del 20 de diciembre de 2024.

10. En relación con la composición por género del Régimen Académico, la Comisión de Régimen Académico ha hecho un llamado a estudiar rigurosamente los factores institucionales que pueden estar limitando el ingreso de las mujeres al Régimen Académico. Al respecto, señaló:

 (…) *el propósito de evidenciar la distribución cuantitativa en materia de género, de la composición de la planta docente en propiedad en cuanto a categorías. Pero a su vez, busca reforzar la necesidad de impulsar el diseño y la puesta en ejecución de estrategias que potencien mayor equidad desde los procesos mismos que sustentan y originan el ingreso al Régimen Académico y la producción académica del profesorado, e incentivar que dicha producción -reflejo del esfuerzo individual e institucional en las tres áreas sustantivas-, sea presentada a evaluación junto con el resto de las variables reglamentarias. Esto con el fin de propiciar procesos de promoción en el Régimen Académico que apunten a estados de mayor equilibrio en cuanto a ascensos, es decir, en cuanto a movilidad entre categorías, en particular aquellas superiores.*

 Si bien se es consciente que la relación cuantitativa entre hombres y mujeres docentes activos en la UCR, resulta ser un factor que incide en la distribución por género de la demanda de la producción académica a evaluar, lo cierto es que sería contrario a la naturaleza de la institución, no estudiar, identificar y atender otros posibles factores limitantes existentes, en especial los que potencialmente pudiesen estar dándose en el seno de su propia gestión institucional. Valga reconocer en esta materia las acciones que con este propósito ha venido desarrollando la Universidad, las cuales se insta a la institución a continuar y fortalecer (Informe de labores, periodo: del 16 de noviembre 2023 al 15 de noviembre 2024, p. 34).

11. La Universidad de Costa Rica tiene el compromiso de hacer efectivas sus Políticas Institucionales 2021-2025. En este sentido, en el eje VIII, sobre igualdad e inclusividad, se plantea el objetivo 8.2.6: *Propiciar acciones afirmativas para garantizar espacios universitarios libres de toda clase de violencia y discriminación.*

12. La Universidad de Costa Rica se consolida como un espacio privilegiado para la generación de pensamiento crítico y reflexivo. En el ámbito de los derechos humanos, le corresponde asumir un rol protagónico en la promoción de transformaciones sociales orientadas al fortalecimiento de una cultura democrática, inclusiva y respetuosa de la dignidad humana. Su compromiso institucional se traduce en acciones que coadyuvan al desarrollo de una sociedad más equitativa, justa y solidaria.

ACUERDA

1. Constituir una Comisión Especial denominada Mesa para la Contratación Inclusiva y la Igualdad Laboral en la Universidad de Costa Rica, con el objetivo de proponer medidas de acción afirmativas, con criterios de equidad de género, en el trámite de concursos de antecedentes para la contratación del personal académico y para el proceso de desinterinización en la Universidad.

2. La Comisión Especial estará integrada por la Dra. Henriette Raventós Vorst, de la Escuela de Biología y del Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular; la Dra. Natalia Solano Meza, de la Escuela de Arquitectura; la Dra. Vanessa Smith Castro, de la Escuela de Psicología y del Instituto de Investigaciones Psicológicas; la Dra. Viviana Guerrero Chacón, de la Escuela de Filosofía; la M. Sc. Yanet Martínez Toledo, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva; la M. Sc. Esperanza Tasies Castro; y la Dra. Ilka Treminio Sánchez, quien la coordinará.

3. La Comisión Especial deberá presentar, en el plazo de doce meses, una propuesta al Consejo Universitario con fundamento en los estudios del estado de la igualdad género de la Universidad, el informe sobre diferenciales salariales de género y sus determinantes para el personal académico en propiedad en la Universidad de Costa Rica y otros estudios atinentes.

ACUERDO FIRME.

Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas
Directora
Consejo Universitario

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".